

Caracterización de Pueblos y Nacionalidades Indígenas

Introducción

La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, que entró en vigor el 04 de enero de 1969, define a la discriminación racial como:

...toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública (Naciones Unidas, 1969, pág. 2)

El racismo es un sentimiento de pertenencia a un grupo (entendido como raza) que se considera superior y que tiene, como consecuencia, la persecución o discriminación de otras personas que pertenecen a grupos diferentes. el racismo tiene una consecuencia muy clara: *la discriminación* (ACNUR, 2018).

Cuando se discrimina a alguien, se lo separa del grupo y es muy susceptible de recibir ataques como consecuencia de un prejuicio. La discriminación puede ser de dos tipos (ACNUR, 2018):

- Social: Se produce en una comunidad cuando un individuo o un grupo de individuos actúan con discriminación unos frente a otros.
- Institucional: Se produce cuando las leyes de un país regulan una situación que discrimina a un grupo de personas.

En este contexto, es importante tomar en cuenta que la discriminación racial se manifiesta en situaciones como (UNODC, 2022, pág. 1):

- Actos de violencia o de incitación a cometer tales actos contra cualquier persona o grupo de personas, ya sea por su fisionomía o porque sea consideradas de otra "raza" u origen étnico.
- Impedimento o limitación del acceso a espacios públicos a personas con base en su apariencia, vestimenta o tono de piel.
- Falta de intérpretes para las personas hablantes de lenguas indígenas y de diverso origen nacional, en los procesos de acceso y procuración de justicia.
- Prácticas de perfilamiento racial y detenciones arbitrarias e injustificadas.

Históricamente, la construcción de una terminología y una estructura ideológica de la raza es de antigua data, pero su mayor desarrollo se produce entre los siglos XVI y XVIII, durante las fases de descubrimiento, conquista y colonización de América por parte de naciones europeas (CEPAL, 2001, pág. 7).

El colonialismo fue la fuente primordial para la constitución de las ideas sobre las diferencias raciales; pues se da la idea de la superioridad racial europea frente a la supuesta inferioridad y salvajismo de los nativos de América; que se torna finalmente en una construcción de imágenes culturales de conquistados y conquistadores (CEPAL, 2001, pág. 8).



El dominio de territorios, la apropiación de la riqueza natural del continente, la hegemonía política y cultural, el sometimiento o la evangelización, y la incorporación masiva de mano obra a las faenas agrícolas y mineras, fueron eslabones del sometimiento y la discriminación de grupos indígenas y poblaciones afrolatinas y afrocaribeñas, mediante el denominado “servicio personal” o “encomienda”, y en la esclavitud o trabajo forzado (CEPAL, 2001, pág. 9).

Mientras la conquista fue un proceso de sometimiento, exterminio y avasallamiento de la cultura de los pueblos indígenas, durante la colonia la estratificación y organización de la sociedad estuvo plenamente ligada a patrones de jerarquización cultural y racial. Sobre esos patrones se construyó la pirámide social, cuyo escalón más bajo era ocupado por los esclavos africanos y en cuya cúspide se ubicaban los hispanos; indígenas y mestizos estaban a medio camino entre ambos. La movilidad se restringió a algunos estratos de mestizos. El mestizaje permitió mitigar esta jerarquización en alguna medida, poniendo en cuestión el concepto de "pureza de raza" (CEPAL, 2001, pág. 9).

En el caso indígena la categoría indio conjuga simultáneamente aspectos biológicos (raciales y racistas) y culturales. Ser indio reflejaría una condición de subordinación y negación de un grupo humano frente a otro que se autoconstruye y erige como superior. Bajo esos preceptos, durante el orden colonial las poblaciones indígenas se vieron sometidas a una permanente intervención, desestructuración y destrucción de sus formas de vida, lengua y cultura. En muchos casos fueron desplazados, dispersados o expulsados de sus territorios perdiendo con ello los vínculos sociales y culturales que les aglutinaban. En este proceso, el deterioro de los recursos naturales, junto a otros factores (explotación laboral, nuevas enfermedades, etc.), fueron causa de una catástrofe demográfica de la población indígena, por lo que se procedió a incorporar mano de obra esclava de origen africano para la producción agrícola y minera (CEPAL, 2001, pág. 9).

Sin embargo, a diferencia de los pueblos afroamericanos o afrocaribeños, los indígenas fueron objeto de mayor preocupación por parte de los Estados y de algunos sectores de la sociedad que se plantearon proyectos de integración simbólica del indio, a quienes consideraban los legítimos depositarios de la “identidad latinoamericana”. Un nuevo modo de percibir a los pueblos originarios, el indigenismo, tuvo gran fuerza entre la década del cuarenta y la del sesenta en el siglo XX, y procuró difundir los principios y avances de la vida moderna en las poblaciones indígenas. Los ejes del proyecto de asimilación fueron la educación y la “campesinización” de quienes aún vivían en las zonas rurales. El nuevo proyecto civilizatorio se cimentó en la necesidad de igualar, homogeneizar e incorporar a los indígenas sin considerar sus particularidades e identidades propias. La historia posterior a la abolición de la esclavitud no ha logrado superar algunos efectos discriminatorios y excluyentes sobre los afrolatinos y afrocaribeños (CEPAL, 2001, pág. 11).

Es importante recordar que todos los seres humanos somos idénticos genéticamente en un 99.9% y pertenecemos a la misma especie (UNODC, 2022, pág. 1).



Marco Normativo

Entre la normativa legal que fortalece el desarrollo de las culturas y los derechos de nuestros pueblos y nacionalidades se cuenta con la siguiente:

Constitución de la República del Ecuador (CRE)

Mediante la Constitución aprobada en el 2008, el Ecuador declaró ser un Estado constitucional de derechos y justicia, intercultural y plurinacional, obligado a proteger los derechos y garantías reconocidos tanto en esta Carta Magna, como en los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador en favor del principio pro homine o pro persona.

Los derechos reconocidos para los pueblos y nacionalidades indígenas se establecen en los siguientes artículos:

Art. 10.- Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales (CRE, 2008, pág. 11).

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: ...Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad (CRE, 2008, pág. 11).

Art. 21.- Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas (CRE, 2008, pág. 21)..

Art. 56.- Las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible (CRE, 2008, pág. 28).

Art. 57.- Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás



instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: 1. Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social. 2. No ser objeto de racismo y de ninguna forma de discriminación fundada en su origen, identidad étnica o cultural. 3. El reconocimiento, reparación y resarcimiento a las colectividades afectadas por racismo, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y discriminación. 4. Conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles. Estas tierras estarán exentas del pago de tasas e impuestos. 5. Mantener la posesión de las tierras y territorios ancestrales y obtener su adjudicación gratuita. 6. Participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras. 7. La consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente; participar en los beneficios que esos proyectos reporten y recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen. La consulta que deban realizar las autoridades competentes será obligatoria y oportuna. Si no se obtuviese el consentimiento de la comunidad consultada, se procederá conforme a la Constitución y la ley. 8. Conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural. El Estado establecerá y ejecutará programas, con la participación de la comunidad, para asegurar la conservación y utilización sustentable de la biodiversidad. 9. Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral. 10. Crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario, que no podrá vulnerar derechos constitucionales, en particular de las mujeres, niñas, niños y adolescentes. 11. No ser desplazados de sus tierras ancestrales. 12. Mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agrobiodiversidad; sus medicinas y prácticas de medicina tradicional, con inclusión del derecho a recuperar, promover y proteger los lugares rituales y sagrados, así como plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de sus territorios; y el conocimiento de los recursos y propiedades de la fauna y la flora. Se prohíbe toda forma de apropiación sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas. 13. Mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto. 14. Desarrollar, fortalecer y potenciar el sistema de educación intercultural bilingüe, con criterios de calidad, desde la estimulación temprana hasta el nivel superior, conforme a la diversidad cultural, para el cuidado y preservación de las identidades en consonancia con sus metodologías de enseñanza y aprendizaje. Se garantizará una carrera docente digna. La administración de este sistema será colectiva y participativa, con alternancia temporal y espacial, basada en veeduría comunitaria y rendición de cuentas. 15. Construir y mantener organizaciones que los representen, en el marco del respeto al pluralismo y a la diversidad cultural, política y organizativa. El Estado reconocerá y promoverá todas sus formas de expresión y organización. 16. Participar mediante sus representantes en los organismos oficiales que determine la ley, en la definición de las políticas públicas que les conciernan, así como en el diseño y decisión de sus prioridades en los planes y proyectos del Estado.



17. Ser consultados antes de la adopción de una medida legislativa que pueda afectar cualquiera de sus derechos colectivos. 18. Mantener y desarrollar los contactos, las relaciones y la cooperación con otros pueblos, en particular los que estén divididos por fronteras internacionales. 19. Impulsar el uso de las vestimentas, los símbolos y los emblemas que los identifiquen. 20. La limitación de las actividades militares en sus territorios, de acuerdo con la ley. 21. Que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones se reflejen en la educación pública y en los medios de comunicación; la creación de sus propios medios de comunicación social en sus idiomas y el acceso a los demás sin discriminación alguna. Los territorios de los pueblos en aislamiento voluntario son de posesión ancestral irreductible e intangible, y en ellos estará vedada todo tipo de actividad extractiva. El Estado adoptará medidas para garantizar sus vidas, hacer respetar su autodeterminación y voluntad de permanecer en aislamiento, y precautelar la observancia de sus derechos. La violación de estos derechos constituirá delito de etnocidio, que será tipificado por la ley. El Estado garantizará la aplicación de estos derechos colectivos sin discriminación alguna, en condiciones de igualdad y equidad entre mujeres y hombres (CRE, 2008, pág. 28).

Art. 60.- Los pueblos ancestrales, indígenas, afroecuatorianos y montubios podrán constituir circunscripciones territoriales para la preservación de su cultura. La ley regulará su conformación (CRE, 2008, pág. 30).

Art. 84.- La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución (CRE, 2008, pág. 42).

Art. 171.- Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales. El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad. La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria (CRE, 2008, pág. 94).

Art. 329.- Las jóvenes y los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción, así como en las labores de autosustento, cuidado familiar e iniciativas comunitarias. Se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin. Para el cumplimiento del derecho al trabajo de las comunidades, pueblos y nacionalidades, el Estado adoptará medidas específicas a fin de eliminar discriminaciones que los afecten, reconocerá y apoyará sus formas de organización del trabajo, y garantizará el acceso al empleo en igualdad de condiciones (CRE, 2008, pág. 164).



Art. 347.- Será responsabilidad del Estado: ... 9. Garantizar el sistema de educación intercultural bilingüe, en el cual se utilizará como lengua principal de educación la de la nacionalidad respectiva y el castellano como idioma de relación intercultural, bajo la rectoría de las políticas públicas del Estado y con total respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades. 10. Asegurar que se incluya en los currículos de estudio, de manera progresiva, la enseñanza de al menos una lengua ancestral (CRE, 2008, pág. 168).

Convenios y tratados internacionales

El Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, es la norma internacional con alcance vinculante para los Estados que establece (OIT, 1998):

Art. 2.- 1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad (pág., 2).

Art. 3.- 1. Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos. 2. No deberá emplearse ninguna forma de fuerza o de coerción que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos interesados, incluidos los derechos contenidos en el presente Convenio (pág., 2).

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas del 13 de septiembre de 2007, que proclama (Naciones Unidas, 2007):

Artículo 1 Los indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos (pág., 4).

Artículo 2 Los pueblos y los individuos indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular la fundada en su origen o identidad indígenas (pág., 4).

Por otra parte, la Convención Internacional Contra todas las Formas de Discriminación Racial de las Naciones Unidas que entró en vigor el 04 de enero de 1969, en donde se define la discriminación racial, compromete a todos los Estados parte a que revisen la normativa nacional para que se derogue todo contenido que tenga algún tipo de discriminación racial y dispone que se convierta en un acto punible el odio racial o toda incitación a la discriminación racial o violencia (Naciones Unidas, 1969).



Instrumentos Jurídicos Nacionales

Ley Orgánica de Cultura (LOC)

Esta Ley, establece lo siguiente (LOC, 2016):

Art. 4.- De los principios. La Ley Orgánica de Cultura responderá a los siguientes principios: - Diversidad cultural. Se concibe como el ejercicio de todas las personas a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas; - Interculturalidad. Favorece el diálogo de las culturas diversas, pueblos y nacionalidades, como esencial para el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en la presente Ley, en todos los espacios y ámbitos de la sociedad; - Buen vivir. Promueve una visión integral de la vida que contemple el disfrute del tiempo libre y creativo, la interculturalidad, el trabajo digno, la justicia social e intergeneracional y el equilibrio con la naturaleza como ejes transversales en todos los niveles de planificación y desarrollo; - Integralidad y complementariedad del sector cultural. Implica la interrelación con educación, comunicación, ambiente, salud, inclusión social, ciencia, tecnología, turismo, agricultura, economía y producción, entre otros ámbitos y sistemas; - Identidad nacional. Se construye y afirma a través del conjunto de interrelaciones culturales e históricas que promueven la unidad nacional y la cohesión social a partir del reconocimiento de la diversidad; - Soberanía cultural. Es el ejercicio legítimo del fomento y la protección de la diversidad, producción cultural y creativa nacional, la memoria social y el patrimonio cultural, frente a la amenaza que significa la circulación excluyente de contenidos culturales hegemónicos; - Igualdad real. Es el ejercicio de los derechos culturales sin discriminación étnica, etaria, regional, política, cultural, de género, por nacionalidad, credo, orientación sexual, condición socioeconómica, condición de movilidad humana, o discapacidad, e implica medidas de acción afirmativa de acuerdo a la Constitución; - Innovación. Se entiende la innovación como el proceso creativo desarrollado por actores u organizaciones de los sectores de la producción cultural y creativa, mediante el cual se introduce un nuevo o modificado bien, servicio o proceso con valor agregado; - Cultura viva comunitaria. Se promueve la cultura viva comunitaria, concebida como las expresiones artísticas y culturales que surgen de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, a partir de su cotidianidad. Es una experiencia que reconoce y potencia las identidades colectivas, el diálogo, la cooperación, la constitución de redes y la construcción comunitaria a través de la expresión de la cultura popular; - Prioridad. Las actividades, bienes y servicios culturales son portadores de contenidos de carácter simbólico que preceden y superan la dimensión estrictamente económica, por lo que recibirán un tratamiento especial en la planificación y presupuestos nacionales. - Pro Cultura. En caso de duda en la aplicación de la presente Ley, se deberá interpretar en el sentido que más favorezca el ejercicio pleno de los derechos culturales y la libertad creativa de actores, gestores, pueblos y nacionalidades; y de la ciudadanía en general (pág., 4).



Art. 5.- Derechos culturales. Son derechos culturales, los siguientes: a) Identidad cultural. Las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural y estética, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones. Nadie podrá ser objeto de discriminación o represalia por elegir, identificarse, expresar o renunciar a una o varias comunidades culturales. b) Protección de los saberes ancestrales y diálogo intercultural. Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen derecho a la protección de sus saberes ancestrales, al reconocimiento de sus cosmovisiones como formas de percepción del mundo y las ideas; así como, a la salvaguarda de su patrimonio material e inmaterial y a la diversidad de formas de organización social y modos de vida vinculados a sus territorios. c) Uso y valoración de los idiomas ancestrales y lenguas de relación intercultural. El Estado promoverá el uso de los idiomas ancestrales y las lenguas de relación intercultural, en la producción, distribución y acceso a los bienes y servicios; y, fomentará los espacios de reconocimiento y diálogo intercultural. d) Memoria social. Las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales tienen derecho a construir y difundir su memoria social, así como acceder a los contenidos que sobre ella estén depositados en las entidades públicas o privadas. e) Libertad de creación. Las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones artísticas y culturales tienen derecho a gozar de independencia y autonomía para ejercer los derechos culturales, crear, poner en circulación sus creaciones artísticas y manifestaciones culturales. f) Acceso a los bienes y servicios culturales y patrimoniales. Todas las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones tienen derecho a acceder a los bienes y servicios culturales, materiales o inmateriales, y a la información que las entidades públicas y privadas tengan de ellas, sin más limitación que las establecidas en la Constitución y la Ley. g) Formación en artes, cultura y patrimonio. Todas las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones tienen derecho a la formación artística, cultural y patrimonial en el marco de un proceso educativo integral. h) Uso, acceso y disfrute del espacio público. Todas las personas tienen derecho de participar y acceder a bienes y servicios culturales diversos en el espacio público. i) Entorno digital. Como un bien público global y abierto, la red digital es un entorno para la innovación sostenible y la creatividad, y un recurso estratégico para el desarrollo de prácticas, usos, interpretaciones, relaciones y desarrollo de medios de producción, así como de herramientas educativas y formativas, vinculadas a los procesos de creación artística y producción cultural y creativa. Se reconoce el principio de neutralidad de la red como base para el acceso universal, asequible, irrestricto e igualitario a internet y a los contenidos que por ella circulan. j) Derechos culturales de las personas extranjeras. En el territorio ecuatoriano se garantiza a las personas extranjeras los mismos derechos y deberes que los ciudadanos ecuatorianos para la creación, acceso y disfrute de bienes y servicios culturales y patrimoniales. Se reconocen todas las manifestaciones culturales, siempre que sean compatibles con los derechos humanos, derechos de la naturaleza, derechos colectivos y las disposiciones constitucionales. k) Derechos culturales de las personas en situación de movilidad. Se reconoce el derecho de las personas en situación de movilidad a promover la difusión de bienes y servicios culturales por ellas generados, para mantener vínculos con sus comunidades, pueblos y nacionalidades. l) Derecho a



disponer de servicios culturales públicos. Las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen derecho al uso y disfrute de servicios públicos culturales eficientes y de calidad (pág., 4).

Art. 7.- De los deberes y responsabilidades culturales. Todas las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen los siguientes deberes y responsabilidades culturales: a) Participar en la protección del patrimonio cultural y la memoria social y, en la construcción de una cultura solidaria y creativa, libre de violencia; b) Denunciar actos que discriminen, denigren o excluyan a personas, comunidades, pueblos o nacionalidades, en el ejercicio de sus derechos culturales; c) Poner en conocimiento de la autoridad competente, para fines de registro e inventario, la posesión, tenencia o hallazgo de bienes del patrimonio cultural nacional; d) Mantener, conservar y preservar los bienes culturales y patrimoniales que se encuentren en su posesión, custodia o tenencia y facilitar su acceso o exhibición de acuerdo con la Ley; y, e) Denunciar ante las autoridades competentes todo acto de destrucción o tráfico ilícito del patrimonio cultural (pág., 5).

Art. 26 De los deberes y atribuciones del ente rector del Sistema Nacional de Cultura. La entidad rectora del Sistema Nacional de Cultura tiene los siguientes deberes y atribuciones: ... c) de desarrollar políticas públicas que promuevan el conocimiento, uso, valoración y revitalización de las lenguas ancestrales de los pueblos y nacionalidades (pág., 10).

Art. 52.- Del patrimonio intangible o inmaterial. Son todos los valores, conocimientos, saberes, tecnologías, formas de hacer, pensar y percibir el mundo, y en general las manifestaciones que identifican culturalmente a las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades que conforman el Estado intercultural, plurinacional y multiétnico ecuatoriano (pág., 15).

Art. 153.- De sus competencias. La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión tiene entre sus competencias: ... b) incentivar el diálogo intercultural a través de la difusión de la diversidad cultural y las expresiones de creadores, artistas y colectivos de las nacionalidades y pueblos; ... d) Articular redes de servicios culturales para la difusión de la cultura universal y de las culturas nacionales mediante mecanismos eficaces y modernos de circulación de contenidos a través de la gestión de espacios públicos (pág., 35).

Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI)

En esa Ley, se establece (LOEI, 2017):

Art. 2.- Principios. - La actividad educativa se desarrolla atendiendo a los siguientes principios generales, que son los fundamentos filosóficos, conceptuales y constitucionales que sustentan, definen y rigen las decisiones y actividades en el ámbito educativo: ... k. Enfoque en derechos. - La acción, práctica y contenidos educativos deben centrar su acción en las personas y sus derechos. La educación deberá incluir el conocimiento de los derechos, sus mecanismos de protección y exigibilidad, ejercicio responsable, reconocimiento y respeto a las diversidades, en un marco de libertad, dignidad, equidad social, cultural e igualdad de género; ... v. Equidad e inclusión. - La equidad e inclusión aseguran a todas las personas el acceso, permanencia y culminación en el

pág. 9



Sistema Educativo. Garantiza la igualdad de oportunidades a comunidades, pueblos, nacionalidades y grupos con necesidades educativas especiales y desarrolla una ética de la inclusión con medidas de acción afirmativa y una cultura escolar incluyente en la teoría y la práctica en base a la equidad, erradicando toda forma de discriminación; (pág., 10)

Art. 26.- Nivel central intercultural. - El nivel central formula las políticas, los estándares, planificación educativa nacional, los proyectos de inversión de interés nacional, las políticas de asignación y administración de recursos, formula políticas de recursos humanos que garantizan representatividad de acuerdo a la diversidad del país en todos los niveles desconcentrados. Coordina la gestión administrativa de los niveles desconcentrados de gestión. Regula y controla el sistema nacional de educación, para lo cual expide las normas y estándares correspondientes, sin perjuicio de las competencias asignadas a los distritos metropolitanos y a los gobiernos autónomos descentralizados en la Constitución de la República y la Ley. Las máximas autoridades educativas tendrán como una de sus funciones primordiales transversalizar la interculturalidad para la construcción del Estado plurinacional y garantizar una educación con pertinencia cultural y lingüística para los pueblos afro ecuatorianos, montubios y para las nacionalidades y pueblos indígenas (pág., 39).

Art. 28.- Nivel zonal intercultural y bilingüe. - El nivel zonal intercultural y bilingüe, a través de las coordinaciones zonales, de distritos educativos metropolitanos y del distrito educativo del régimen especial de Galápagos, define la planificación y coordina las acciones de los distritos educativos, y realiza el control de todos los servicios educativos de la zona de conformidad con las políticas definidas por el nivel central. Cada zona está conformada por la población y el territorio establecido por el Plan Nacional de Educación y atiende la diversidad cultural y lingüística de cada población, garantiza y realiza el control de aplicación de las políticas en todos los servicios educativos de la zona intercultural y bilingüe, de conformidad con lo definido por el nivel central; su estructura y funcionamiento será definido en el respectivo reglamento. En todas las zonas donde sea pertinente, se garantiza una instancia para la atención específica a la Educación Intercultural y Bilingüe que desarrolle y fortalezca este sistema. El coordinador o coordinadora de la zona donde exista mayoría de un pueblo o nacionalidad pertenecerá a ese pueblo o nacionalidad (pág., 39).

Art. 29.- Nivel distrital intercultural y bilingüe.- El nivel distrital intercultural y bilingüe, a través de las direcciones distritales interculturales y bilingües de educación definidas por la Autoridad Educativa Nacional, atiende las particularidades culturales y lingüísticas en concordancia con el plan nacional de educación; asegura la cobertura necesaria en su distrito intercultural y bilingüe en relación con la diversidad cultural y lingüística para alcanzar la universalización de la educación inicial, básica y bachillerato; y garantiza la gestión de proyectos, los trámites y la atención a la ciudadanía. Además, interviene sobre el control del buen uso de los recursos de operación y mantenimiento, y la coordinación, monitoreo y asesoramiento educativo de los establecimientos del territorio, garantiza que cada circuito educativo intercultural y bilingüe cubra la demanda educativa. El ámbito de acción y ejecución de las políticas a nivel territorial de los distritos educativos interculturales y bilingües corresponderá a los cantones o circunscripciones territoriales



especiales del nivel correspondiente según el número de establecimientos educativos y la población estudiantil, garantizando atender la diversidad cultural y lingüística de cada distrito. En las ciudades con más de doscientos mil habitantes se podrá crear más de un distrito educativo intercultural y bilingüe en concordancia con las áreas administrativas establecidas por los gobiernos locales. Los distritos educativos interculturales y bilingües ejecutan los acuerdos entre prestadores de servicios públicos que optimicen en su respectiva jurisdicción la utilización de los servicios públicos complementarios al servicio educativo, tales como: infraestructura deportiva, servicios de salud, gestión cultural, acceso a tecnología, informática y comunicación y otros. Dentro del nivel distrital intercultural y bilingüe, se garantiza una política de recursos humanos que permita la incorporación servidoras y servidores pertenecientes a los pueblos y nacionalidades indígenas. El o la Directora Distrital deberá ser miembro de una comunidad, pueblo o nacionalidad indígena en aquellos distritos cuya población sea mayoritariamente indígena (pág., 40).

Art. 77.- Sistema de Educación Intercultural Bilingüe. - El Sistema de Educación Intercultural Bilingüe (SEIB) es parte sustancial del Sistema Nacional de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Intercultural Bilingüe, de manera desconcentrada y con respeto a los derechos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas. El Sistema de Educación Intercultural Bilingüe comprende el conjunto articulado de todas las políticas, normas e integrantes de la comunidad educativa desde el nivel comunitario, circuitos educativos, distrital y zonal, que tengan relación directa con los procesos de aprendizajes en idiomas ancestrales y oficiales (pág., 61).

Art. 78.- El Sistema de Educación Intercultural Bilingüe viabiliza el ejercicio de los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades; se fundamenta en el carácter intercultural, plurinacional y plurilingüe del Estado, en concordancia con sus políticas públicas y los tratados e instrumentos internacionales. Tiene por objetivo aplicar, desarrollar y promover las políticas públicas de Educación Intercultural Bilingüe con la participación comunitaria y los actores sociales que incluye a los gobiernos escolares comunitarios, para garantizar el Buen Vivir en el Estado plurinacional. Promueve la retribución del aprendizaje del estudiante a su comunidad. La rendición de cuentas a la comunidad será permanente por parte de las y los servidores, de acuerdo a los principios de transparencia y los sistemas de control establecidos por la Constitución de la República y la Ley. Las y los administradores y docentes tendrán la obligación de hablar y escribir el idioma de la nacionalidad respectiva, y a residir en el territorio correspondiente. Serán nombrados a través de concursos de méritos y oposición. La malla curricular del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe se desarrollará en el marco del modelo vigente de éste, en concordancia con el currículo nacional, que necesariamente reflejará el carácter intercultural y plurinacional del Estado (pág., 61).

Art. 79.- Fundamentos.- El Sistema de Educación Intercultural Bilingüe se sustenta en los siguientes fundamentos, que se transversalizan en el Sistema Nacional de Educación: a. Respeto y cuidado a la Pachamama; b. Respeto a los derechos individuales, colectivos, culturales y lingüísticos de las personas; c. Reconocimiento de la familia y la comunidad como el sustento de la identidad cultural y lingüística; d. Reconocimiento de la Interculturalidad, entendida como la



coexistencia e interacción equitativa, que fomenta la unidad en la diversidad, la valoración mutua entre las personas, nacionalidades y pueblos en el contexto nacional e internacional; e. Reconocimiento de la reciprocidad como un elemento que articula la gestión educativa a través de la convivencia y desarrollo integral de la comunidad vinculada con el centro educativo comunitario; y, f. Reconocimiento de la autodeterminación como el Derecho de las nacionalidades y pueblos que garantiza la educación como eje fundamental en la continuidad del desarrollo socio-económico, cultural y lingüístico (pág., 62).

Art. 80.- Fines. - Los fines del SEIB se fundamentan en la Constitución de la República y en los tratados e instrumentos internacionales; y son los siguientes: a. El fortalecimiento de la plurinacionalidad y la interculturalidad para lograr el Buen Vivir; b. El fortalecimiento de la identidad, lengua y cultura de las nacionalidades y pueblos indígenas; c. El fomento, desarrollo y fortalecimiento de los sistemas de vida de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades; d. La recuperación, desarrollo y socialización de la sabiduría, el conocimiento, la ciencia y la tecnología de los pueblos y nacionalidades ancestrales; e. El impulso de una educación de calidad integral, articulada con la producción, la investigación, la ciencia y los saberes ancestrales; f. La recuperación, desarrollo y fortalecimiento de los valores propios de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades; y, g. La formación de personas con identidad propia, con un nivel científico que conviva con los avances tecnológicos y los saberes de otros pueblos. - La administración de este sistema será colectiva y participativa, con alternancia temporal y espacial, basada en veedurías comunitarias y rendición de cuentas (pág., 62).

Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)

La Ley establece lo siguiente (LOES, 2010):

Art. 4.- Derecho a la Educación Superior. - El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley (pág., 7).

Art. 13.- Funciones del Sistema de Educación Superior. - Son funciones del Sistema de Educación Superior: ... l) Promover y fortalecer el desarrollo de las lenguas, culturas y sabidurías ancestrales de los pueblos y nacionalidades del Ecuador en el marco de la interculturalidad (pág., 11);

Art. 77.- Becas y ayudas económicas. - Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y



las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución (pág., 33).

Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP)

La Ley establece lo siguiente (LOSEP, 2010):

Art. 51.- Competencia del Ministerio de Relaciones Laborales en el ámbito de esta Ley. - El Ministerio de Relaciones Laborales, tendrá las siguientes competencias: ... k) Diseñar la política pública de inclusión laboral para personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubios; así como migrantes retornados. Esta política de inclusión deberá tomar en consideración los conocimientos, aptitudes y profesión, requeridas para el puesto a proveer (pág., 26);

Art. 65.- Del ingreso a un puesto público. - El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos. El ingreso a un puesto público se realizará bajo los preceptos de justicia, transparencia y sin discriminación alguna. Respecto de la inserción y accesibilidad en igualdad de condiciones al trabajo remunerado de las personas con discapacidad y de las comunidades, pueblos y nacionalidades, se aplicarán acciones afirmativas. El Ministerio de Relaciones Laborales implementará normas para facilitar su actividad laboral (pág., 33).

Ley Orgánica de Salud (LOS)

La Ley establece lo siguiente (LOS, 2006):

Art. 7.- Toda persona, sin discriminación por motivo alguno, tiene en relación a la salud, los siguientes derechos: ... e) Ser oportunamente informada sobre las alternativas de tratamiento, productos y servicios en los procesos relacionados con su salud, así como en usos, efectos, costos y calidad; a recibir consejería y asesoría de personal capacitado antes y después de los procedimientos establecidos en los protocolos médicos. Los integrantes de los pueblos indígenas, de ser el caso, serán informados en su lengua materna; (pág., 4)

Art. 25.- Los integrantes del Sistema Nacional de Salud promoverán y respetarán el conocimiento y prácticas tradicionales de los pueblos indígenas y afroecuatorianos, de las medicinas alternativas, con relación al embarazo, parto, puerperio, siempre y cuando no comprometan la vida e integridad física y mental de la persona (pág., 8).

Art. 190.- La autoridad sanitaria nacional promoverá e impulsará el intercambio de conocimientos entre los distintos agentes de las medicinas tradicionales, fomentará procesos de investigación de sus recursos diagnósticos y terapéuticos en el marco de los principios establecidos en esta Ley, protegiendo los derechos colectivos de los pueblos indígenas y negros o afroecuatorianos (pág., 32).



Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (LOEPS)

La Ley establece lo siguiente (LOEPS, 2010):

Art. 3.- Objeto. - La presente Ley tiene por objeto: a) Reconocer, fomentar y fortalecer la Economía Popular y Solidaria y el Sector Financiero Popular y Solidario en su ejercicio y relación con los demás sectores de la economía y con el Estado; b) Potenciar las prácticas de la economía popular y solidaria que se desarrollan en las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, y en sus unidades económicas productivas para alcanzar el Sumak Kawsay (pág., 3);

Art. 15.- Sector Comunitario.- Es el conjunto de organizaciones, vinculadas por relaciones de territorio, familiares, identidades étnicas, culturales, de género, de cuidado de la naturaleza, urbanas o rurales; o, de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades que, mediante el trabajo conjunto, tienen por objeto la producción, comercialización, distribución y el consumo de bienes o servicios lícitos y socialmente necesarios, en forma solidaria y auto gestionada, bajo los principios de la presente Ley (pág., 6).

Art. 16.- Estructura interna. - Las organizaciones del Sector Comunitario adoptarán, la denominación, el sistema de gobierno, control interno y representación que mejor convenga a sus costumbres, prácticas y necesidades, garantizando su modelo de desarrollo económico endógeno desde su propia conceptualización y visión (pág., 6).

Código Orgánico Integral Penal (COIP)

El Código Orgánico Integral Penal establece dos tipos de delitos que se pueden cometer en contra de los pueblos y nacionalidades (COIP, 2014):

Artículo 80.- Etnocidio. - La persona que, de manera deliberada, generalizada o sistemática, destruya total o parcialmente la identidad cultural de pueblos en aislamiento voluntario, será sancionada con pena privativa de libertad de dieciséis a diecinueve años (pág., 19).

Artículo 177.- Actos de odio. - La persona que cometa actos de violencia física o psicológica de odio, contra una o más personas en razón de su nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad, estado de salud o portar VIH, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Si los actos de violencia provocan heridas a la persona, se sancionará con las penas privativas de libertad previstas para el delito de lesiones agravadas en un tercio. Si los actos de violencia producen la muerte de una persona, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años (pág., 30).

Adicionalmente establece:

Artículo 112.- Bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario. - Para efectos de esta Sección, se considera como bienes protegidos a los definidos como tales por los instrumentos



internacionales vigentes del Derecho Internacional Humanitario, y en particular, los siguientes: ...
4. Los destinados a la satisfacción de los derechos del buen vivir, de las personas y grupos de atención prioritaria, de las comunidades pueblos y nacionalidades de la población civil, así como los destinados al culto religioso, las artes, la ciencia o la beneficencia (pág., 22).

Artículo 441.- Víctima. - Se consideran víctimas, para efectos de aplicación de las normas de este Código, a las siguientes personas: ... 8. Las comunidades, pueblos, nacionalidades y comunas indígenas en aquellas infracciones que afecten colectivamente a los miembros del grupo (pág., 69).

Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)

El COPCI señala (COPCI, 2018):

Art. 4.- Fines.- La presente legislación tiene, como principales, los siguientes fines: ... d) Promover la seguridad alimentaria a través de mecanismos preferenciales de financiamiento de las micro, pequeña, mediana y gran empresa de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias; e) Financiar proyectos productivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias que impulsen la producción agrícola, pecuaria, artesanal, pesquera, minera, industrial, turística y otras del sector (pág., 5).

Art. 22.- Medidas específicas. - El Consejo Sectorial de la Producción establecerá políticas de fomento para la economía popular, solidaria y comunitaria, así como de acceso democrático a los factores de producción, sin perjuicio de las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de la institucionalidad específica que se cree para el desarrollo integral de este sector, de acuerdo a lo que regule la Ley de esta materia. Adicionalmente, para fomentar y fortalecer la economía popular, solidaria y comunitaria, el Consejo Sectorial de la Producción ejecutará las siguientes acciones: a) Elaborar programas y proyectos para el desarrollo y avance de la producción nacional, regional, provincial y local, en el marco del Estado Intercultural y Plurinacional, garantizando los derechos de las personas, colectividades y la naturaleza; b) Apoyar y consolidar el modelo socio productivo comunitario para lo cual elaborará programas y proyectos con financiamiento público para: recuperación, apoyo y transferencia tecnológica, investigación, capacitación y mecanismos comercialización y de compras públicas, entre otros; c) Promover la igualdad de oportunidades a través de la concesión de beneficios, incentivos y medios de producción; d) Promover la seguridad alimentaria a través de mecanismos preferenciales de financiamiento de las micro, pequeña, mediana y gran empresa de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias; e) Financiar proyectos productivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias que impulsen la producción agrícola, pecuaria, artesanal, pesquera, minera, industrial, turística y otras del sector (pág., 12).

Art. 59.- Objetivos de democratización. - La política de democratización de la transformación productiva tendrá los siguientes objetivos: ... i. Implementar medidas dirigidas especialmente a las



y los agricultores familiares, mujeres y comunidades pueblos y nacionalidades para erradicar la desigualdad y la discriminación (pág., 26).

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

A partir del 19 de octubre de 2010, el Ecuador emite un Código cuya importancia normativa afecta la distribución territorial, organización administrativa y liderazgo en todas las circunscripciones geopolíticas del Estado, y establece (COOTAD, 2010):

Art. 3.- Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: ... g) Participación ciudadana. - La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley. Se aplicarán los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, y se garantizarán los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, de conformidad con la Constitución, los instrumentos internacionales y la ley (pág., 6).

Art. 10.- Niveles de organización territorial. - El Estado ecuatoriano se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. En el marco de esta organización territorial, por razones de conservación ambiental, étnico culturales o de población, podrán constituirse regímenes especiales de gobierno: distritos metropolitanos, circunscripciones territoriales de pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias y el consejo de gobierno de la provincia de Galápagos (pág., 10).

Art. 56.- Concejo municipal. - El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley (pág., 30).

Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: ... v) Crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos en el territorio cantonal. Por motivos de conservación ambiental, del patrimonio tangible e intangible y para garantizar la unidad y la supervivencia de pueblos y nacionalidades indígenas, los concejos cantonales podrán constituir parroquias rurales con un número menor de habitantes del previsto en este Código (pág., 30);



Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano. - Al concejo metropolitano le corresponde: ...
t) Crear, modificar y fusionar parroquias, cambiar sus nombres y determinar sus linderos, de acuerdo con la Constitución y este Código. Por motivos de conservación ambiental, del patrimonio tangible intangible y para garantizar la unidad y la supervivencia de pueblos y nacionalidades indígenas, los concejos metropolitanos podrán constituir parroquias rurales con un número menor de habitantes del previsto en este Código (pág., 42);

Art. 93.- Naturaleza de las Circunscripciones Territoriales de Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianas y Montubias.- Son regímenes especiales de gobierno autónomo descentralizado establecidos por libre determinación de los pueblos, nacionalidades y comunidades indígenas, afroecuatorianas y montubias, en el marco de sus territorios ancestrales, respetando la organización político administrativa del Estado, que ejercerán las competencias del nivel de gobierno autónomo correspondiente. Se regirán por la Constitución, los instrumentos internacionales y por sus estatutos constitutivos, para el pleno ejercicio de los derechos colectivos. Contarán con los recursos provenientes del presupuesto general del Estado que les correspondan. En estos regímenes especiales, en el marco del respeto a los derechos colectivos e individuales, se aplicarán de manera particular los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, los usos y costumbres, así como los derechos colectivos de los pueblos, nacionalidades y comunidades indígenas, afroecuatorianas y montubias que los habitan mayoritariamente, de conformidad con la Constitución, los instrumentos internacionales y este Código (pág., 46).

Art. 94.- Conformación. - Las parroquias, cantones o provincias conformadas mayoritariamente por comunas, comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios podrán adoptar este régimen especial de gobierno, luego de una consulta aprobada por al menos las dos terceras partes de los votos válidos emitidos, correspondientes al registro electoral de la respectiva circunscripción, en la que se incluirá el estatuto de constitución y funcionamiento. Se podrán conformar circunscripciones territoriales indígenas plurinacionales e interculturales respetando la diversidad étnico cultural existente en dicho territorio (pág., 47).

Art. 95.- Iniciativa. - La iniciativa para conformar una circunscripción territorial de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas o montubias corresponde a éstos o al gobierno autónomo descentralizado correspondiente. Para el efecto, las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, con el respaldo del 10% de los habitantes de la respectiva circunscripción o de la mayoría absoluta de las autoridades de los gobiernos comunitarios, solicitarán al Consejo Nacional Electoral la convocatoria a consulta (pág., 47).

Art. 96.- Fusión de circunscripciones territoriales de comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias. - Por iniciativa de sus órganos de gobierno, dos o más circunscripciones territoriales de comunidades pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas o montubias podrán fusionarse y conformar una nueva circunscripción, en el marco de la organización político administrativa con el objetivo de ir reconstituyendo los territorios ancestrales. Los órganos de gobierno de las circunscripciones territoriales involucradas, adoptarán la decisión con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus integrantes. En el caso de los



cantones o provincias, con la decisión ciudadana favorable, los ejecutivos presentarán al Presidente de la República el proyecto de ley para que lo remita a conocimiento y aprobación de la Asamblea Nacional, sin modificaciones y en un plazo máximo de treinta días, para el inicio del procedimiento legislativo correspondiente. Si el proyecto no es tratado en el plazo máximo de ciento ochenta días, entrará en vigencia por el ministerio de Ley. Si se tratara de dos o más parroquias, los ejecutivos presentarán el proyecto de ordenanza de fusión al alcalde o alcaldesa, sin modificaciones y en un plazo máximo de treinta días, éste presentará dicho proyecto ante el respectivo concejo, que tendrá ciento ochenta días para tratarlo, caso contrario entrará en vigencia por el ministerio de la ley. La ley u ordenanza de fusión de estas circunscripciones según el caso contendrá su plan de desarrollo debidamente financiado, en concordancia con el Sumak kawsay; su denominación; la sede; el territorio; y, los límites correspondientes. El Estado preverá en el presupuesto general una partida destinada a financiar los procesos de constitución e institucionalización de las circunscripciones territoriales de pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias (pág., 47).

Art. 97.- Pueblos, nacionalidades, comunidades o comunas que no puedan constituirse en circunscripciones territoriales indígenas.- Los pueblos, nacionalidades, comunidades o comunas que no puedan constituirse en circunscripciones territoriales indígenas, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, ejercerán los derechos colectivos establecidos en la misma, en especial sus propias formas de convivencia, organización social y su autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral; para lo cual los gobiernos autónomos descentralizados establecerán un proceso de planificación conjunto y podrán delegar competencias a las autoridades legítima y legalmente establecidas por los pueblos, nacionalidades, comunidades o comunas indígenas. Aquellas nacionalidades que se encuentren separadas territorialmente de las circunscripciones territoriales indígenas se integrarán en el sistema de gobierno de la nacionalidad o pueblo correspondiente para el ejercicio de los derechos colectivos sobre la totalidad de sus comunidades (pág., 48).

Art. 98.- Gobierno. - En las circunscripciones territoriales de pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias que se conformen de acuerdo con el procedimiento establecido en la Constitución y este Código, habrá un gobierno autónomo descentralizado que corresponderá al nivel provincial, cantonal o parroquial, según sea la circunscripción territorial en la que se hayan constituido. Dicho gobierno adoptará, para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias, las medidas contempladas en la Constitución, los instrumentos internacionales vigentes y este Código. Además, elaborará a través del órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado, las normas pertinentes según sus condiciones específicas, usos, costumbres y tradiciones (pág., 48).

Art. 99.- Competencias. - Las circunscripciones territoriales de las nacionalidades y pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios ejercerán las competencias del gobierno territorial autónomo correspondiente a fin de garantizar la aplicación de los derechos colectivos señalados en la Constitución; y, se regirán por el principio del sumak kawsay o buen vivir. En el caso en que asuman las competencias de las juntas parroquiales, de los municipios o de los consejos



provinciales, estos niveles de gobierno dejarán de existir en la circunscripción correspondiente (pág., 48).

Art. 100.- Territorios ancestrales.- Los territorios ancestrales de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios que se encuentren en áreas naturales protegidas, continuarán ocupados y administrados por éstas de forma comunitaria, con políticas, planes y programas de conservación y protección del ambiente de acuerdo con sus conocimientos y prácticas ancestrales en concordancia con las políticas y planes de conservación del Sistema Nacional de Áreas protegidas del Estado. El Estado adoptará los mecanismos necesarios para agilizar el reconocimiento y legalización de los territorios ancestrales. Art. 101.- Pueblos recientemente contactados. - Los pueblos indígenas con contacto reciente y con características socio económicas especiales que se deriven de su dependencia a los ecosistemas presentes en su territorio, tendrán derecho a organizarse y a administrar su territorio, de la manera que mejor sirva para mantener su cultura y su forma de subsistencia, de acuerdo con la Constitución y la ley. Los territorios de los pueblos en aislamiento voluntario son de posesión ancestral irreductible e intangible, y en ellos estará vedada todo tipo de actividad extractiva. El Estado adoptará medidas para garantizar sus vidas, hacer respetar su autodeterminación y voluntad de permanecer en aislamiento, y precautelar la observancia de sus derechos (pág., 49).

Art. 102.- Financiamiento. - El gobierno central asignará, con cargo al presupuesto general del Estado, recursos destinados a financiar los procesos de formulación, conformación, institucionalización, implementación, consultas, fusiones de las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias que incluye estudios, censos, socializaciones y contrataciones para hacer efectivo lo que al respecto se prevé en la Constitución y en este Código. Los planes de desarrollo serán los que correspondan al nivel de gobierno respectivo y contarán con los recursos respectivos (pág., 49).

Art. 103.- Tierras y territorios comunitarios. - Se reconoce y garantiza a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias que serán inalienables, inembargables e indivisibles y que estarán exentas del pago de tasas e impuestos; así como la posesión de los territorios y tierras ancestrales, que les serán adjudicadas gratuitamente (pág., 49).

Art. 144.- Ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural. - Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines. ... Será responsabilidad del gobierno central, emitir las políticas nacionales, salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural y natural, por lo cual le corresponde declarar y supervisar el patrimonio nacional y los bienes materiales e inmateriales, que correspondan a las categorías de: lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales; las edificaciones, espacios y conjuntos urbanos, monumentos, sitios naturales, caminos, jardines y paisajes que constituyan referentes de identidad



para los pueblos o que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico; los documentos, objetos, colecciones, archivos, bibliotecas y museos; las creaciones artísticas, científicas y tecnológicas: entre otras; los cuales serán gestionados de manera concurrente y desconcentrada. Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán hacer uso social y productivo de los recursos culturales de su territorio, a efectos de cumplir su competencia de turismo en el marco del fomento productivo. Los bienes declarados como patrimonios naturales y culturales de la humanidad se sujetarán a los instrumentos internacionales (pág., 62).

Art. 302.- Participación ciudadana. - La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. ... Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley (pág., 97).

Art. 303.- Derecho a la participación. - El derecho a la participación ciudadana se ejercerá en todos los niveles de los gobiernos autónomos descentralizados a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria. Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos de la circunscripción del gobierno autónomo descentralizado correspondiente, deben ser consultados frente a la adopción de medidas normativas o de gestión que puedan afectar sus derechos colectivos (pág., 97).

Art. 308.- Comunas, comunidades y recintos. - Constituirán una forma de organización territorial ancestral las comunas, comunidades y recintos en donde exista propiedad colectiva sobre la tierra. Estas serán consideradas como unidades básicas para la participación ciudadana al interior de los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional descentralizado de planificación en el nivel de gobierno respectivo. Se reconocen las formas de organización comunitarias en el marco del presente Código y la Ley de Comunas, sin perjuicio de los derechos colectivos de la Constitución, y los instrumentos internacionales en el caso de las nacionalidades y pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios (pág., 99).

Contexto Histórico

Un aspecto característico de la historia de los pueblos indígenas de Ecuador ha sido su situación de subordinación a determinados grupos sociales.

En el período colonial soportaron el peso de un complejo andamiaje jurídico y administrativo que establecía diferencias entre el mundo de los españoles y el mundo indígena. En ese entonces se los clasificaba como “indios”, “indígenas” o “naturales” y tales denominaciones, ancladas en factores raciales, se convirtieron en expresiones de exclusión social y, en mecanismos de despojo y explotación (CEPAL, 2005, pág. 9).



Uno de estos mecanismos fue la imposición del tributo de indios, impuesto que se mantuvo hasta la primera mitad del siglo XIX; junto con las obligaciones que se impusieron a los indígenas a través del trabajo en los obrajes y las mitas, a lo largo de la Colonia y de la etapa republicana se fue consolidando la hacienda como otra de las formas, no sólo de organización social, sino también de explotación de la fuerza de trabajo de las familias indígenas (CEPAL, 2005, pág. 9).

Estas unidades productivas, se caracterizaban por la concentración de extensos territorios ubicados en las tierras altas de los Andes ecuatorianos, los indígenas tuvieron que aportar por generaciones su mano de obra a cambio del usufructo de pequeños pedazos de tierra (huasipungos), localizados en zonas de ladera y de poca fertilidad. Esta estructura agraria, caracterizada por el predominio de formas de trabajo precarias, se mantuvo hasta 1964 fecha en que se promulgó la primera ley de reforma agraria (CEPAL, 2005, pág. 9)..

Esta Ley sería el resultado de la conjugación de varios factores entre los que se cuentan la presión de las organizaciones campesinas, la existencia de sectores económicos y sociales favorables a una modernización del sector agropecuario y, también, la influencia externa proveniente de la Alianza para el Progreso (CEPAL, 2005, pág. 9)..

Con la crisis de la forma de producción y dominación conocida como hacienda, también entraron en decadencia las bases mismas de la estructura de poder local; y de esta forma se preparó el terreno para las transformaciones sociales de los años siguientes en donde los aspectos más significativos fueron, sin duda alguna, la intensa formación de organizaciones indígenas (organizaciones de segundo grado, federaciones y confederaciones), la reafirmación de la identidad étnica y, por supuesto, el ingreso al sistema electoral (CEPAL, 2005, pág. 9)..

Las políticas agrarias de los años 70 y 80 prácticamente mantuvieron la situación de la población indígena. Estos últimos fueron percibidos como “campesinos pobres”, es decir como campesinos “no viables” desde la perspectiva tradicional del desarrollo económico. De ahí que, paulatinamente la situación social de los pueblos indígenas fue dejada en manos de organizaciones no gubernamentales, la Iglesia Católica y de entidades estatales, las mismas que impulsaron programas con escasa cobertura y limitados recursos financieros. Los programas e iniciativas de desarrollo que tenían como propósito “integrar” a los indígenas al mercado interno como consumidores y productores “eficientes” no tuvieron los resultados esperados. Una de las dificultades más significativa fue el diseño tecnocrático de los proyectos; las dificultades encontradas para la coordinación interinstitucional; la ausente participación social comunitaria y la no inclusión del tema de acceso a recursos como la tierra (CEPAL, 2005, pág. 10).

A pesar de esto, y de los modestos resultados de las políticas de desarrollo rural, el aspecto más llamativo ha sido la extraordinaria capacidad de las economías campesinas e indígenas para adaptarse a condiciones socio-económicas y políticas cambiantes, a través de estrategias de reproducción social y económica como la migración estacional, la autoexplotación de su fuerza de trabajo y la diversificación ocupacional (CEPAL, 2005, pág. 10).



Desde la perspectiva política, durante las décadas que venimos reseñando brevemente, los representantes de los partidos políticos tradicionales y los defensores de un Estado nacional homogéneo percibieron a las organizaciones indígenas y a sus demandas como amenazas a la unidad de la Nación ecuatoriana. De aquí se desprende la larga negociación entre las organizaciones indígenas y el Estado entre los años 80 y 90 en torno a la propuesta de declaratoria del Estado ecuatoriano como “Estado plurinacional” (CEPAL, 2005, pág. 10).

A fines de los años 80 los indígenas promovieron un debate, quizá uno de los más importantes desde la perspectiva del reclamo de sus derechos, sobre el tema de las nacionalidades indígenas. En efecto, en 1988 el proyecto de “Ley de nacionalidades indígenas” presentado al Congreso Nacional enfatizó dos temas claves: el territorio y la existencia de “nacionalidades indígenas”. En su introducción, la propuesta de Ley señala que hay una “Nación” surgida del mestizaje y varias “nacionalidades” emergidas de la resistencia (CEPAL, 2005, pág. 10).

Con el planteamiento de esta problemática y con el levantamiento indígena de 1990 se crearon las condiciones para que durante los siguientes años las organizaciones indígenas demanden, no sólo la ejecución del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, sino también la promulgación de una nueva Carta Constitucional (CEPAL, 2005, pág. 10).

Si bien en la nueva Constitución de 1998 los indígenas no lograron que el Estado se reconozca como “plurinacional”, en el capítulo tercero sobre los derechos colectivos obtuvieron una victoria política, en la medida en que se recogen sus aspiraciones en torno a varios puntos: la inembargabilidad, la inalienabilidad e indivisibilidad de la propiedad comunitaria, la adjudicación gratuita de la posesión comunitaria, la participación en el uso y administración de recursos naturales renovables y ser consultados sobre el uso de recursos naturales no renovables, mantener y administrar el patrimonio cultural e histórico, a mantener sus sistemas, conocimientos y prácticas médicas, a conservar y desarrollar sus formas tradicionales de organizaciones social y ejercicio de autoridad, y a usar símbolos y emblemas que los identifiquen (CEPAL, 2005, pág. 10).

En el ámbito de la lucha por los derechos sociales conviene mencionar, además, dos cambios importantes en la vida de los pueblos indígenas y sus relaciones con la sociedad blancomestiza y el Estado-Nación. El primero de ellos tiene que ver con la introducción de una reforma legal que otorgó el voto a los analfabetos a partir de 1978 y, por otro lado, las iniciativas en torno a la educación intercultural bilingüe que surgieron a finales de los años 70. Estos cambios prepararon el terreno para la participación política de los pueblos indígenas y, por otra parte, junto con los programas de formación y capacitación de la Iglesia Católica, los programas de desarrollo de las entidades estatales y las ONG’s, contribuyeron al surgimiento de importantes núcleos de líderes indígenas en la sierra ecuatoriana (CEPAL, 2005, pág. 11).

Por último, como resultado tanto de las movilizaciones indígenas de los años 90 como de la experiencia que han venido adquiriendo las organizaciones en la ejecución de programas sociales, en la segunda mitad de los años 90 se constituyó el Consejo de Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Negros del Ecuador – CODENPE- y en 1998, con el apoyo del Banco Mundial se puso en marcha el Proyecto de Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Negros del Ecuador –PRODEPINE-. Al aspecto anterior hay que agregar la



participación de las organizaciones indígenas en los gobiernos locales como el resultado de la decisión política adoptada por el Consejo de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, CONAIE, en 1996 (CEPAL, 2005, pág. 11).

Como resultado de esta medida, las organizaciones indígenas comenzaron a participar en los procesos electorales a nivel cantonal y provincial y en el ámbito nacional a través de representantes al Congreso Nacional (CEPAL, 2005, pág. 11).

Uno de los logros más importantes, se plasmó en la Constitución del Año 2008, dónde se reconoce al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, intercultural y plurinacional; adicionalmente se establece que el Estado tendrá la obligación de desarrollar políticas públicas específicas para estos grupos, y se establece la educación bilingüe (prioritaria en su idioma) y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades.

A pesar de esto, el avance en la conquista de los derechos colectivos, en la participación ciudadana y en la inserción en las estructuras de poder local, siguen pendientes varios desafíos: sostener las organizaciones sociales con autonomía política; fortalecer los programas de desarrollo socio-económico con identidad indígena y disminuir las brechas que separan a los pueblos indígenas de los “no indígenas”, en lo referente a condiciones y calidad de vida y el acceso y manejo de recursos naturales (CEPAL, 2005, pág. 11).

El proceso de consolidación de la identidad indígena es todavía un proceso que se encuentra en curso. El levantamiento de 1990 constituyó un punto de inflexión importante en la historia de los movimientos sociales, desde este momento el movimiento indígena utilizó la identidad como una estrategia de carácter político. En otros términos, se habría politizado la etnicidad, aspecto que puede ser definido como el “uso, que efectúan los indígenas, de sus diferencias culturales como un elemento de definición política” (CEPAL, 2005, pág. 11).

Al mismo tiempo que se va consolidando la identidad indígena, en la matriz misma de los pueblos indígenas -la comunidad- se van gestando variados y contradictorios procesos de aculturación y mestizaje. En gran medida, estos cambios son el resultado de las intensas transformaciones de la estructura agraria del país; pero también son el resultado de las corrientes de migración estacional y definitiva. A este último aspecto hay que agregar el cambio de estatus (de indígenas a mestizos) en contextos urbanos como una estrategia de movilidad social. Desde este punto de vista, el aspecto más llamativo en censos y encuestas es la existencia de variadas situaciones: mestizos que se declaran blancos; indígenas que se manifiestan mestizos e, incluso, blancos, caucásicos, de ojos azules, que se autoidentifican como indígenas por el hecho de estar cercanos a las causas del movimiento indígena ecuatoriano (CEPAL, 2005, pág. 11).

Dentro de esta última situación se comprenden también la población mestiza, aliada potencial de las causas emancipatorias de las organizaciones de indios. Así, las fronteras étnicas entre los indígenas y los grupos que devienen en mestizos se vuelven complejas.

Lo anterior se expresa en las diferencias entre los miembros de las familias migrantes en la ciudad de Quito: mientras las generaciones que migraron a Quito en los años 50 y 60 se autoidentifican como indígenas, sus



hijos y sus respectivos descendientes se autoidentifican como mestizos, no obstante que en el hogar hablan la lengua nativa de sus padres y abuelos.

Los indicios anteriores nos sirven de marco de referencia para entender el complejo problema de la cuantificación de los pueblos indígenas. En efecto, en las últimas décadas la clasificación de los indios resulta más difícil, en la medida en que a las características fenotípicas (color de la piel, vestimenta, costumbres, localización geográfica y lengua) se agrega la dimensión identitaria como otro de los indicadores que posibilitan su clasificación.

Conceptos básicos

Indígenas

Nacionalidad indígena. -

Es un conjunto de pueblos milenarios anteriores y constitutivos del Estado ecuatoriano, que se autodefinen como tales, que tienen una identidad histórica, idioma, y cultura comunes, que viven en un territorio determinado mediante sus instituciones y formas tradicionales de organización social, económica, jurídica, política y ejercicio de autoridad. (CARE Ecuador, FLACSO, 2014, pág. 13).

Pueblo indígena. -

Se definen como las colectividades originarias, conformadas por comunidades o centros con identidades culturales que les distinguen de otros sectores de la sociedad ecuatoriana, regidos por sistemas propios de organización social, económica, política y legal. (CARE Ecuador, FLACSO, 2014, pág. 13)

Saberes ancestrales. -

Son los conocimientos que guardan nuestros mayores, que han sido transmitidos de generación en generación y han servido para guiar a sus descendientes y al pueblo o comunidad por el camino del bien y en armonía con la naturaleza. Estos conocimientos son diversos, tienen relación con el cultivo de valores, cuidado del ambiente, religiosidad, medicina ancestral, gastronomía, música, danza, cantos para la vida y la muerte, entre otros; es decir, son los que mantienen viva la identidad cultural de un pueblo o comunidad (CARE Ecuador, FLACSO, 2014, pág. 23).

Territorio ancestral. -

Es un espacio geográfico con demarcación territorial; este territorio debe haber estado ocupado de manera continua por varias generaciones, y finalmente, se debe demostrar la propiedad del territorio ancestral: que la ocupación tiene armonía con la naturaleza, es decir, que el uso y manejo racional de los recursos naturales, por filosofía y doctrina, estén de acuerdo con los mandatos de los mayores, de los ancestros (CARE Ecuador, FLACSO, 2014, pág. 20).



Memoria colectiva. -

La memoria colectiva está compuesta por un conjunto estable de narraciones e inscripciones del pasado, significativas en el presente, así como por elementos hechos de necesidades e intereses de un ahora siempre cambiante. Las interpretaciones del pasado son siempre hechas desde el presente; la memoria está localizada en el presente a manera de ejercicio permanente y dinámico de la definición de quiénes somos, de dónde venimos y hacia dónde vamos. En esta medida, la memoria colectiva es un elemento central en la construcción de la identidad de los pueblos, permite el reconocimiento de un pasado común que afirma los sentidos compartidos de pertenencia en el tiempo (CARE Ecuador, FLACSO, 2014, pág. 23).

Depositarios de los saberes ancestrales. -

parteras/os, yachas y/o chamanes, curanderos/ras, poetas, escritoras/ es, decimeros (compositores de décimas, básicamente en Esmeraldas), dicharacheros, cuenteros o cuentacuentos, músicos, maestros/as de danza, constructores de instrumentos musicales, cantores/ras, rezanderos/as, panteoneros/as, animeros/as. Las personas mayores son las depositarias de los saberes, ellas guardan en su memoria: hechos, cuentos, historias, formas, metodologías, aprendizajes y todo lo que les transmitieron sus ancestros y lo que aprendieron en la escuela de la vida; pero algunas de ellas no siempre pueden recordar lo que ha sido muy poco tratado o conversado por años (CARE Ecuador, FLACSO, 2014, pág. 23).

La tradición oral. -

Es la historia que la gente cuenta en voz baja y que es verídica, y pasa a formar parte de la tradición oral de un pueblo, de una sociedad que avanza a través de sus vivencias y sus tradiciones. La tradición oral cuenta con una infinidad de recursos y géneros literarios: adivinanzas, cuentos, mitos, leyendas, trabalenguas, versos, piropos, canciones de cuna, villancicos, salves, refranes, décimas, alabados, rituales, etc. (CARE Ecuador, FLACSO, 2014, pág. 24).

Limitaciones en el levantamiento de información

- Para realizar un análisis referente a características poblacionales, la fuente de información principal debería ser el CENSO a nivel nacional, sin embargo, en el Ecuador, la última data de este CENSO es del año 2010 (más de 12 años)¹. En este contexto, se decidió el uso de la ENEMDU 2021, que contiene la información más actualizada sobre información de mercado laboral, condición de actividad de la población, pobreza y pobreza extrema por ingresos, entre otras.
- Para el análisis, se consideró como base la pregunta de la ENMDU que indica “Cómo se considera”, misma que se desglosa en las siguientes categorías: Indígenas, Afroecuatorianos, Negro, Mulatos, Montubios, Mestizos, y Blancos

¹ La CEPAL recomienda la comparabilidad de datos censales hasta 10 años; <https://www.cepal.org/es/temas/censos-de-poblacion-y-vivienda/acerca-censos-poblacion-y-vivienda#:~:text=Los%20censos%20son%20la%20fuente,Am%C3%A9rica%20Latina%20y%20el%20Caribe.>



- En el 2020, no fue factible producir la ENEMDU anual, a causa de la pandemia, pues la metodología de levantamiento fue telefónica y es incompatible con la agregación de muestra que requiere la ENEMDU anual. Desde el año 2020 hasta mayo de 2021 se implementó en la ENEMDU cambios metodológicos asociados al tamaño y distribución de la muestra, nivel de representatividad de los estimadores y construcción de factores de ponderación, afectando la comparabilidad histórica de las estadísticas oficiales; estas causas, limitaron el análisis histórico (INEC, 2021).

Riqueza Cultural

El Ecuador posee una riqueza cultural inmensa. En este pequeño país, 14 nacionalidades que hablan alrededor de 7 lenguas diferentes y 18 pueblos indígenas descendientes de los grupos originarios que poblaron el Ecuador desde hace miles de años; su presencia histórica determina la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del país (GoRaymi, 2022).

Los censos en el Ecuador pueden presentar un sub-registro de información referente a autoidentificación étnica, es decir, consideran que existen menos número de personas dentro de las etnias identificadas que los que hay en realidad. Esto se debe a la fuerte discriminación étnica en nuestro país, que conduce a que una persona que pertenece a una etnia tenga resistencia, temor o recelo de identificarse como tal.

La distribución en áreas rurales y urbanas

Según la información proveniente de la Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo – ENEMDU-, la población indígena ecuatoriana, al igual que en 1950, en el año 2001 y en el año 2010, se localiza predominantemente en las áreas rurales. En el ámbito nacional, el 21,6% de la población indígena se localiza en las áreas urbanas, en tanto que el 78,4% restante se distribuye en las áreas rurales.

La única excepción en la sierra constituye la provincia de Pichincha en donde el 57,4% de la población se ubica en las áreas urbanas. Esta característica de los patrones de asentamiento tiene que ver en general con el hecho de que los grupos indígenas, históricamente, no tendieron a formar asentamientos concentrados o pueblos. En este sentido, la conformación de pueblos y ciudades en el mundo andino fue una práctica de los colonizadores extranjeros, más que de los pueblos indígenas.

No obstante, esta tendencia general, existen algunas excepciones en donde se constata un proceso incipiente de traslado de residencia de población indígena desde áreas rurales a las cabeceras cantonales. Este fenómeno se debe, entre otros factores, a los cambios en las estructuras de poder local, especialmente en las zonas en donde hubo una fuerte presión por parte de los campesinos e indígenas sobre la tierra (CEPAL, 2005).

Detalle	Indígena	%	No indígenas	%
Urbano	106.071	87%	2.222.631	90%
Rural	16.304	13%	248.812	10%
Total	122.375	100%	2.471.443	100%

* No indígenas incluyen a la siguiente población: Afroecuatorianos, Negro, Mulatos, Montubios, Mestizos, y Blancos
Fuente: ENEMDU Anual – 2021 (INEC, 2021)

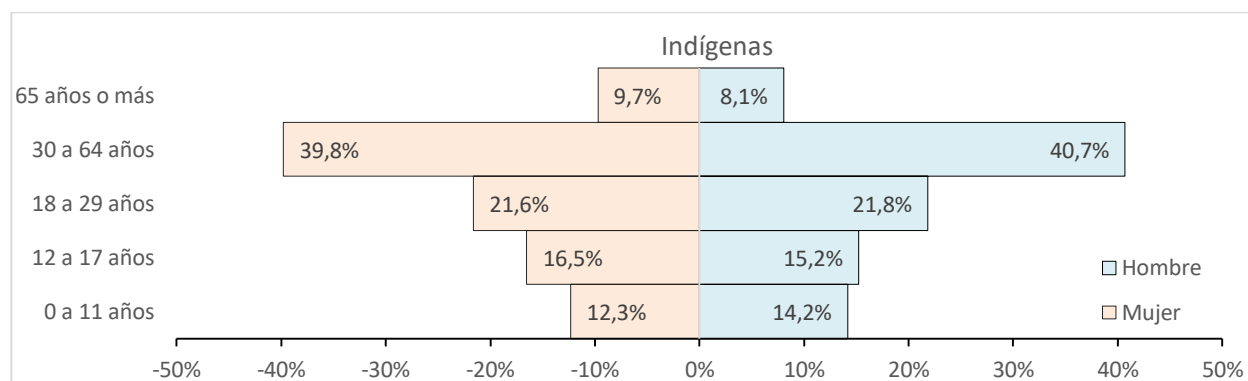


En el Distrito Metropolitano de Quito, el 87% de indígenas se ubican en zonas urbanas, mientras que el 13% restante, en zonas rurales.

Estructura de la población por sexo y edades

La estructura por edad y sexo de una población es resultado del comportamiento de la fecundidad, la mortalidad y la migración. Sin embargo, en el caso de las poblaciones indígenas se agrega el factor de la autoidentificación étnica. Lo anterior podría reflejar un patrón diferencial por edad y sexo y de paso vuelve más complejo el análisis de la dinámica demográfica. Una característica demográfica importante de los indígenas es el predominio de grupos de edad adulta.

Este aspecto se refleja en los datos de la ENEMDU y en su pirámide poblacional, con una base angosta y un progresivo ensanchamiento a medida en que se asciende en edad. El significativo porcentaje de población de los grupos de edad que conforman la base de la pirámide constituiría un indicador de baja de las tasas de fecundidad en las últimas décadas.



Fuente: ENEMDU Anual – 2021 (INEC, 2021)

Un aspecto que llama la atención en la estructura de edad de la población indígena es el porcentaje relativamente elevado de adultos. Más allá de los problemas que existen en torno a la declaración de la edad, a medida que ésta aumenta, lo cierto es que este aparente grado de envejecimiento probablemente es el resultado de una tendencia a una menor autoidentificación indígena en las edades jóvenes.

A su vez, el porcentaje de mujeres de 65 años y más es ligeramente superior al de los hombres del mismo grupo de edad. Si bien una característica general del comportamiento de la mortalidad sugiere que las mujeres tienden a vivir, en promedio, algunos años más que los hombres, en el caso particular de la población indígena ecuatoriana, esta ligera diferencia puede deberse al hecho de que las mujeres se autoidentificaron, en mayor medida que los hombres, con el grupo indígena.

Este aspecto probablemente se relaciona con el proceso de aculturación de los indígenas de los grupos de edad jóvenes, una vez que cambian su residencia a las áreas urbanas.



Tasas de natalidad por edades según autoidentificación étnica

En el ámbito nacional se observa que las mujeres indígenas, presentan sistemáticamente tasas de fecundidad más bajas que el resto de mujeres (blancas, mestizas y otras).

De acuerdo con las estimaciones de la ENEMDU, la tasa de natalidad en el DMQ de mujeres indígenas es de 6,64 nacimientos por cada mil mujeres, siendo un valor mucho menor a la tasa nacional (15,16) y a la tasa de natalidad de la población no indígena que se ubica en 13,73 nacimientos por cada mil mujeres.

Tasa de natalidad - DMQ	
Indígenas	No Indígenas*
6,64	13,73

* No indígenas incluyen a la siguiente población: Afroecuatorianos, Negro, Mulatos, Montubios, Mestizos, y Blancos
Fuente: Estadísticas de Nacimientos – INEC 2020 (INEC, 2020)

Los rasgos específicos de los diferentes grupos étnicos presentan dos aspectos: la edad en que las mujeres inician la procreación y las creencias y prácticas de las mujeres en torno al tamaño de la familia. En el caso de las mujeres indígenas, a manera de hipótesis, detrás de los datos se constata una tendencia al aplazamiento de la edad de la procreación y, por otra parte, una persistencia del fenómeno de la fecundidad tardía. Se observa que las brechas entre las tasas de fecundidad de las mujeres indígenas y las del resto de grupos étnicos son más notorias.

Para efectos de políticas públicas, los datos anteriores ponen de manifiesto la necesidad de considerar las características etnoculturales asociadas a la reproducción.

Migración

A partir de la información aportada por el Censo 2001 se cuenta con información para describir las migraciones absolutas (de toda la vida) y las migraciones internas en un período de referencia, dado que desde el Censo de 1990 se incluyó una pregunta sobre el lugar de residencia en una fecha fija anterior. En este caso, se preguntó a todas las personas sobre su lugar de residencia cinco años antes de la ejecución del censo, quedando excluidos(as) todos los menores de cinco años de edad. Las ventajas derivadas de esta pregunta tienen que ver con dos aspectos: contar con un período de referencia más acotado y la posibilidad de desarrollar hipótesis más precisas sobre las corrientes y las tendencias migratorias en el espacio nacional. Con los datos se pudo evidenciar el proceso de dispersión de las poblaciones indígenas a lo largo y ancho del territorio nacional. En otros términos, en todas las provincias del país se localizan habitantes que se declararon indígenas; ¿pues en 1950 en donde el 80% de la población indígena urbana de la sierra se concentraba en Quito y Riobamba, en el 2001 el 65% se localizaba en las áreas urbanas de las provincias de Pichincha y Chimborazo y el porcentaje restante en las áreas urbanas del resto de provincias de la sierra (CEPAL, 2005).

Por otro lado, a partir de la información del Censo 2001 se constata un vigoroso crecimiento de la población indígena en la región amazónica, sobre todo por el significativo volumen de población en grupos de edad joven. En el Censo de 1950, por diversas razones entre las que se cuentan las dificultades para ingresar a las zonas selváticas, la Amazonía aparecía como un espacio casi vacío demográficamente hablando. Otro aspecto llamativo de las migraciones internas de los indígenas es la gran heterogeneidad de los



desplazamientos poblacionales. Así, se constatan desplazamientos desde provincias serranas hacia provincias amazónicas y -guardando congruencia con desplazamientos de antigua data- desplazamientos desde provincias serranas hacia la Costa y, por supuesto, migraciones entre provincias serranas. Sin embargo, el fenómeno más novedoso es el movimiento poblacional al interior de la región amazónica. La diversidad de desplazamientos refleja que los indígenas -y esta aseveración también es válida para los afroecuatorianos- en la medida en que han ido diversificando sus ocupaciones, también han ido ampliando sus espacios de vida. Estos son los casos de los indígenas Quichuas del Chimborazo que bajan a las tierras calientes de Guayas a trabajar en los ingenios azucareros y también son los casos de los Cañaris y Saraguros, unos bajan a la Costa y otros a la Amazonía, dentro de una estrategia de expansión territorial de sus espacios de vida. Sin embargo, la complejidad de estos desplazamientos indica una migración con carácter reversible. El bajo porcentaje de migrantes definitivos o de toda la vida, en relación al total de la población empadronada, conduciría a pensar que en las últimas décadas los indígenas han cambiado de residencia más de una vez, sin embargo, a partir del Censo 2001 sólo se cuenta con los datos del último movimiento migratorio (CEPAL, 2005).

De lo anterior se concluye, por otra parte, que dentro de las estrategias de vida de los indígenas la migración temporal es más frecuente en relación al traslado definitivo.

Conforme a datos de la ENEMDU, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 53,8% de indígenas nacieron en otro lugar del país diferente al DMQ; superando este valor a los datos de las personas no indígenas. Por ende, se registra mayor migración interna en esta etnia específicamente. Este tipo de migraciones está asociada a la búsqueda de nuevas tierras y, probablemente a la búsqueda de mejores condiciones de vida. La migración indígena se dirige principalmente del campo a la ciudad, muchas veces en forma temporal.

Dónde nació	Indígena		No Indígenas*	
	Número	%	Número	%
En esta ciudad	55.365,47	45,2%	1.457.913	59,0%
En otro lugar del país	65.870,21	53,8%	891.594	36,1%
En otro país	1.138,90	0,9%	121.937	4,9%
Total	122.374,58	100%	2.471.443,48	100%

* No indígenas incluyen a la siguiente población: Afroecuatorianos, Negro, Mulatos, Montubios, Mestizos, y Blancos
Fuente: ENEMDU Anual – 2021 (INEC, 2021)

En lo que se refiere a migración internacional, los no indígenas superan este valor, puesto que el 4,9% registró haber nacido en otro país, frente al 0,9% de indígenas que nacieron fuera del Ecuador.

Los indígenas tienden a migrar menos internacionalmente, debido a un mayor apego a la tierra y a las costumbres, y también como resultado de pobreza económica. Además, la migración internacional requiere de recursos económicos y existe más pobreza entre la población indígena que entre la no indígena.

Características Socioeconómicas

Educación

Entre los aspectos sociales y demográficos existen variadas y complejas interacciones que conducen a pensar que, por lo menos en el caso ecuatoriano, la mortalidad infantil y los comportamientos y actitudes



en torno a la fecundidad en los grupos indígenas se encuentran asociados a los niveles y tendencias de la escolaridad y al grado de acceso y cobertura de servicios básicos y saneamiento ambiental.

Con la reforma educativa de 1962, se hicieron notables esfuerzos para universalizar la educación primaria y, también, para reducir los niveles de analfabetismo especialmente de la población adulta. Como resultado de estas políticas y también como producto de las reformas educativas introducidas tanto en el “Plan Integral de Transformación y Desarrollo: 1973-1977” como en el “Plan Nacional de Desarrollo 1980-1984”, los niveles de analfabetismo se redujeron significativamente. En efecto, en las últimas décadas la tasa referida pasó de 44% en 1950 al 11% en 1995. El lapso donde se registraron mayores logros en la lucha contra el analfabetismo abarca los años 1974-1982. Esta tendencia continuó a lo largo de los años 80 hasta que, finalmente, en los 90 se observó una desaceleración del ritmo de disminución de la tasa de analfabetismo. Este aspecto obedecería al hecho de que existen mayores dificultades para “alfabetizar a las personas de mayor edad y, por otro lado, por la reducción del gasto público en educación y el empobrecimiento de los hogares”. A la constatación anterior se debería añadir que estas dificultades son todavía más grandes en el caso de la población indígena adulta en donde, por razones de índole cultural, resulta más complicado introducir la lecto-escritura sobre todo por el predominio de la cultura oral.

Durante las últimas décadas se ha vuelto evidente la necesidad de institucionalizar la educación bilingüe, no solamente por el peso de la población indígena dentro de la población total, sino por un principio de respeto a los derechos de los pueblos indígenas. De ahí que los esfuerzos por reducir el analfabetismo de la población general y, en particular la indígena, se concretaron en un ambicioso programa de alfabetización. Este último se inició en 1979 y se sustentaba en el reconocimiento de lenguas indígenas previsto en la Constitución de 1978. Luego de un período de importantes logros en el ámbito de la alfabetización, en 1988 se creó la Dirección Nacional de Educación Intercultural Bilingüe que desde sus inicios contó con la participación de la CONAIE. A partir de este evento se constata que, durante los años 90, el número de planteles educativos y alumnos se ha duplicado. En el período 1997-1998 existían 1.833 planteles educativos entre los que se contaban los pre-primarios, primarios, secundarios e institutos pedagógicos. Asimismo, en el mismo año lectivo el número de estudiantes a nivel nacional ascendió a 92.101. Por su parte, en el período 1990-1997, el sistema educativo intercultural bilingüe tenía 5.135 profesores. A partir de las iniciativas de educación intercultural bilingüe, también se impulsaron investigaciones, hasta ese entonces inéditas, en torno al alfabeto unificado para el quichua, literatura oral y sistemas de cálculo y cómputo quichua. Es de destacar que la población indígena tiene un conjunto de destrezas y conocimientos ancestrales que les ha posibilitado manejar la tierra, transmitir su cultura y curar ciertas enfermedades. Estas cualidades forman parte de su capital humano y, junto con el capital social, constituyen un patrimonio valioso de los pueblos indígenas y aspectos básicos de su sistema educativo (CEPAL, 2005).

Analfabetismo

A pesar del descenso de las tasas de analfabetismo, cuando se desagrega la información de acuerdo con la condición étnica, las brechas son considerables. La tasa nacional de analfabetismo alcanza un valor del 6%, sin embargo, la tasa de analfabetismo en la población indígena en el DMQ supera significativamente a la tasa nacional.



Sabe leer y escribir	Indígena		No Indígenas	
	Número	%	Número	%
Si	60.752	76,7%	789.228	84,3%
No	18.474	23,3%	147.489	15,7%
Total	79.226	100,0%	936.717	100,0%

* No indígenas incluyen a la siguiente población: Afroecuatorianos, Negro, Mulatos, Montubios, Mestizos, y Blancos
Fuente: ENEMDU Anual – 2021 (INEC, 2021)

Existen dificultades para alfabetizar a los adultos y adultos mayores indígenas, y, por otro lado, plantea la necesidad de redoblar los esfuerzos en materia de alfabetización de adultos, especialmente de las áreas rurales del país.

Asistencia escolar

Un buen indicador de la situación social y económica de los hogares es el porcentaje de asistencia a algún establecimiento educativo. Dicho indicador es sensible, sobre todo en contextos económicos como el ecuatoriano, en donde a lo largo de la década del 90 se aplicaron medidas de ajuste estructural que influyeron negativamente en los ingresos de los hogares, especialmente de las áreas rurales. En estas condiciones, hacia el año 2001, una respuesta de las familias de menores ingresos frente a la crisis fue el retiro de los niños y jóvenes del sistema educativo.

Al desagregar la información por condición étnica, en el caso de la población indígena se constata que la deserción escolar es ligeramente mayor a los no indígenas, en el DMQ.

Asiste a clases	Indígena		No Indígenas	
	Número	%	Número	%
Si	40.146	32,8%	821.650	33,2%
No	82.228	67,2%	1.649.794	66,8%
Total	122.375	100,0%	2.471.443	100,0%

* No indígenas incluyen a la siguiente población: Afroecuatorianos, Negro, Mulatos, Montubios, Mestizos, y Blancos
Fuente: ENEMDU Anual – 2021 (INEC, 2021)

Con el objetivo de ahondar en las razones por las cuales los y las indígenas dejaron de asistir a clases, se evidencia que las principales razones son: falta de recursos económicos y trabajo; estas mismas razones se presentan en la población no indígena; sin embargo, en menor proporción.

Razón por la que no asiste	Indígena		No Indígenas	
	Número	%	Número	%
Edad	9.604	11,68%	195.605	11,86%
Terminó sus estudios	2.955	3,59%	294.806	17,87%
Falta de recursos económicos	30.135	36,65%	412.561	25,01%
Por fracaso escolar	59	0,07%	1.367	0,08%
Por trabajo	20.172	24,53%	407.791	24,72%
Por asistir a nivelación SENESCYT	84	0,10%	4.076	0,25%
Por enfermedad o discapacidad	657	0,80%	21.386	1,30%
Por ayudar en quehaceres del hogar	1.613	1,96%	48.089	2,91%
La familia no le permite estudiar	157	0,19%	680	0,04%



Razón por la que no asiste	Indígena		No Indígenas	
	Número	%	Número	%
No hay establecimientos educación	-	0,00%	281	0,02%
No está interesado en estudiar	11.588	14,09%	165.523	10,03%
Por embarazo	62	0,08%	962	0,06%
Por falta de cupo	671	0,82%	20.336	1,23%
Por temor a los compañeros	-	0,00%	387	0,02%
Por cuidado de los hijos	2.397	2,92%	39.608	2,40%
Otra	1.470	1,79%	1.966	0,12%
No especifica	603	0,73%	34.369	2,08%
Total	82.228,0	100,00%	1.649.794	100,00%

* No indígenas incluyen a la siguiente población: Afroecuatorianos, Negro, Mulatos, Montubios, Mestizos, y Blancos
Fuente: ENEMDU Anual – 2021 (INEC, 2021)

Adicionalmente, existe un alto número de casos que no están interesados en estudiar. Este debería ser motivo de análisis, a fin de determinar cuáles son los factores que inciden en esta decisión.

La educación es un mecanismo importante de movilidad social ascendente. Lo cual hace que la pobreza se vuelva un círculo vicioso ya que obliga a niños y a jóvenes a trabajar y dejar de estudiar. Esta situación se agrava porque al no tener al menos una secundaria completa, la posibilidad de mejora social de un individuo en el mercado laboral ecuatoriano es bajas por la estructura del mercado de trabajo.

Nivel de instrucción

Según la ENEMDU 2021, en el DMQ la población indígena registra tener educación básica (59,6%) y Educación Media/Bachillerato (23,4%). Sin embargo, este mismo comportamiento se evidencia en las poblaciones no indígenas, a pesar de que en las poblaciones indígenas esto está más acentuado. En este contexto, se registra una baja tasa de acceso a la educación superior en relación con los no indígenas.

Nivel de instrucción	Indígena		No Indígenas	
	Número	%	Número	%
Ninguno	10.626	8,7%	41.747	1,7%
Centro de Alfabetización	354	0,3%	1.617	0,1%
Educación Básica	72.923	59,6%	1.006.761	40,7%
Educación Media/Bachillerato	28.622	23,4%	743.723	30,1%
Superior	9.850	8,0%	677.596	27,4%
Total	12.2375	100,0%	2.471.443	100,0%

* No indígenas incluyen a la siguiente población: Afroecuatorianos, Negro, Mulatos, Montubios, Mestizos, y Blancos
Fuente: ENEMDU Anual – 2021 (INEC, 2021)

Características económicas

Luego de las políticas de reforma agraria de los años 60 y 70 que posibilitaron el reparto de las tierras que estaban en manos de la Asistencia Social y, en menor medida, en poder de terratenientes, los programas de desarrollo rural de los años posteriores no tuvieron entre sus componentes el reparto de tierras. En efecto, los conocidos programas de Desarrollo Rural Integral –DRI-, impulsados desde el Banco Mundial en los



años 70 y 80 pusieron el acento en la incorporación de los productores “viables” al mercado interno y, por ende, a la agricultura comercial. De ahí que los componentes de dichos programas se dirigieron en mayor medida a la capacitación (entendida como transferencia de tecnología y conocimientos desde la agricultura química a los campesinos), a la regularización de la tenencia de la tierra, la comercialización y el acceso al crédito.

Con excepción de pequeños núcleos de organizaciones campesino-indígenas, que habían iniciado importantes procesos de diferenciación social en décadas pasadas, las familias indígenas de la sierra e importantes núcleos de población afroecuatoriana quedaron excluidas de los programas de desarrollo rural integral y, en consecuencia, al margen del acceso al crédito y de la agricultura comercial. La marginalización de los indígenas y afros de los procesos de modernización del agro en los años 70 y 80, cuando el Estado dispuso de importantes recursos derivados de la producción y exportación petrolera, se está expresando en la actualidad a partir de las brechas tecnológicas entre los productores indígenas minifundistas y los pequeños y medianos productores, que lograron engancharse a la agricultura comercial.

Los indicadores sobre las características socioeconómicas de los indígenas y afroecuatorianos reflejan la exclusión de estos sectores sociales del proceso de modernización del país. Lo anterior se observa a partir de los bajos niveles de calificación de la mano de obra indígena y negra y a través de la existencia de altos porcentajes de trabajadores familiares no remunerados y, entre otros aspectos, las bajas proporciones de trabajadores asalariados.

Empleo

Los indicadores sobre empleo, revelan algunas características de la inserción de la fuerza de trabajo en las actividades económicas.

Conforme a los datos reportados por la ENEMDU, el 48,6% de la población indígena que se ubica en el DMQ cuenta con trabajo; superando incluso a los datos registrados por los no indígenas. Sin embargo, este valor se ubica por debajo del indicador nacional de empleo bruto, que es del 62,5%.

	Indígena		No Indígenas	
	Número	%	Número	%
Población con empleo				
Población con Empleo	59.429	48,6%	1.112.589	45,0%

* No indígenas incluyen a la siguiente población: Afroecuatorianos, Negro, Mulatos, Montubios, Mestizos, y Blancos
Fuente: ENEMDU Anual – 2021 (INEC, 2021)

Sin embargo, también se registra un desempleo del 4,6% de la población indígena en el DMQ; a pesar de q este valor es menor que los no indígenas. El indicador de la población no indígena, supera el desempleo nacional, que se ubica en 5,2%.

	Indígena		No Indígenas	
	Número	%	Número	%
Población con desempleo				
Desempleo	5.666	4,6%	143.996	5,8%

* No indígenas incluyen a la siguiente población: Afroecuatorianos, Negro, Mulatos, Montubios, Mestizos, y Blancos
Fuente: ENEMDU Anual – 2021 (INEC, 2021)



Con el fin de evaluar los motivos del indicador anterior, se realizó un análisis sobre los motivos por los que dejó de trabajar, mismo que se presenta a continuación:

Motivos por los que dejó de trabajar	Indígena		No Indígenas	
	Número	%	Número	%
Liquidación empresa	204	4,2%	8.114	6,9%
Despido intempestivo	2.086	43,1%	45.123	38,2%
Renuncia voluntaria	536	11,1%	17.186	14,6%
Supresión partidas	0	0,0%	361	0,3%
Terminación contrato	1.288	26,6%	29.020	24,6%
Fue mal en el negocio	570	11,8%	16.054	13,6%
Terminó ciclo agrícola	127	2,6%	592	0,5%
Se jubiló o pensionaron	0	0,0%	236	0,2%
Otro	26	0,5%	1.353	1,1%
Total	4.836	100,0%	118.038	100,0%

* No indígenas incluyen a la siguiente población: Afroecuatorianos, Negro, Mulatos, Montubios, Mestizos, y Blancos
Fuente: ENEMDU Anual – 2021 (INEC, 2021)

En la tabla, se puede observar que en su mayoría se registró despido intempestivo, y terminación de contrato, al igual que en la población no indígena; sin embargo, la proporción en la razón “Fue mal en el negocio”, es mayor en indígenas, puesto que este tipo de etnias realizan trabajos principalmente por cuenta propia.

Cuando se realiza un análisis a mayor profundidad, se evidencia que, si bien los indicadores de empleo y desempleo son mejores en indígenas que en no indígenas en el DMQ, la mayoría de indígenas se encuentran trabajando en el sector informal, en mucha más proporción que la población no indígena. En el sector formal del DMQ, se registran más población no indígena.

Sectorización de los empleados (15 años y más)	Indígena		No Indígenas	
	Número	%	Número	%
Sector Formal	22.470	37,8%	734.963	66,1%
Sector Informal	29.278	49,3%	289.547	26,0%
Empleo Doméstico	2.735	4,6%	42.917	3,9%
No Clasificados por Sector	4.946	8,3%	45.162	4,1%
Total	59.429	100,0%	1.112.589	100,0%

* No indígenas incluyen a la siguiente población: Afroecuatorianos, Negro, Mulatos, Montubios, Mestizos, y Blancos
Fuente: ENEMDU Anual – 2021 (INEC, 2021)

Lo mismo sucede con el empleo doméstico (muchas veces no remunerado), que se evidencia en mayor proporción en indígenas que en no indígenas.

En consecuencia, de lo mencionado anteriormente, el 56,1% de la población indígena en el DMQ no cuenta con afiliación al seguro. La población no indígena, supera en amplia medida la población beneficiaria de este derecho.



Recibe seguro social	Indígena		No Indígenas	
	Número	%	Número	%
Si	11.044	43,9%	466.463	70,7%
No	14.103	56,1%	193.350	29,3%
Total	25.147	100,0%	659.813	100,0%

* No indígenas incluyen a la siguiente población: Afroecuatorianos, Negro, Mulatos, Montubios, Mestizos, y Blancos
Fuente: ENEMDU Anual – 2021 (INEC, 2021)

Si se realiza un análisis de condición de actividad, se evidencia lo siguiente:

Condición de actividad	Indígena		No Indígenas	
	Número	%	Número	%
Menores de 15 años	26.804	21,9%	480.976	19,5%
Adecuado	17.117	14,0%	564.291	22,8%
Subempleo por insuficiencia de tiempo de trabajo	13.096	10,7%	231.504	9,4%
Subempleo por insuficiencia de ingresos	4.852	4,0%	46.088	1,9%
Otro empleo inadecuado	16.910	13,8%	206.181	8,3%
Empleo no remunerado	7.183	5,9%	46.956	1,9%
Empleo no clasificado	270	0,2%	17.568	0,7%
Desempleo abierto	5.529	4,5%	133.229	5,4%
Desempleo oculto	137	0,1%	10.767	0,4%
Población Económicamente Inactiva	30.476	24,9%	733.883	29,7%
Total	122.375	100,0%	2471.443	100,0%

* No indígenas incluyen a la siguiente población: Afroecuatorianos, Negro, Mulatos, Montubios, Mestizos, y Blancos
Fuente: ENEMDU Anual – 2021 (INEC, 2021)

En la tabla se puede evidenciar una mayor proporción de población menores de 15 años en la población indígena; por ende, se registra un mayor número de personas dependientes en este grupo de población. El empleo inadecuado y no remunerado, como el subempleo por insuficiencia de tiempo y de ingresos también es mayor que en los grupos poblacionales no indígenas. La población económicamente inactiva, es menor en los indígenas, que puede deberse a una mano de obra más joven frente a la mano de obra no indígena.

En este caso, uno de los desafíos del gobierno nacional, el Estado como garante de derechos, será cómo reactivar el aparato productivo del país y cómo generar nuevas plazas de trabajo para los hombres y mujeres que son parte de la fuerza de trabajo; y que se encuentran en el desempleo y como mejorar la calidad del empleo y que cuenten con los beneficios de ley correspondientes.

Incidencia de pobreza por ingresos

La pobreza por ingresos se define como: “... una persona es pobre por ingresos cuando su ingreso per cápita familiar está por debajo de la línea de pobreza. Análogamente, se define la pobreza extrema por ingresos.” (INEC, 2008).

En este contexto, conforme a los datos de la ENEMDU, la pobreza a nivel nacional se ubicó en 28,8% y la pobreza extrema a nivel nacional fue de 10,3%. En el Distrito Metropolitano de Quito, la pobreza en grupos indígenas alcanzó un valor de 39,7% y de pobreza extrema del 18%; superando ampliamente los niveles de pobreza registrados en otros grupos étnicos; en incluso superando los niveles de pobreza a nivel nacional.



Pobreza	Indígena		No Indígenas	
	Número	%	Número	%
NO POBRE	72.944	60,3%	2.006.393	82,8%
POBRE	47.946	39,7%	416.794	17,2%
Total	120.890	100,0%	2.423.188	100,0%

* No indígenas incluyen a la siguiente población: Afroecuatorianos, Negro, Mulatos, Montubios, Mestizos, y Blancos
Fuente: ENEMDU Anual – 2021 (INEC, 2021)

Pobreza extrema	Indígena		No Indígenas	
	Número	%	Número	%
NO INDIGENTE	99.175	82,0%	2.275.439	93,9%
INDIGENTE	21.715	18,0%	147.748	6,1%
Total	120.890	100,0%	2.423.188	100,0%

* No indígenas incluyen a la siguiente población: Afroecuatorianos, Negro, Mulatos, Montubios, Mestizos, y Blancos
Fuente: ENEMDU Anual – 2021 (INEC, 2021)

Si bien la pobreza, en términos restringidos, se mide desde una dimensión material (insuficiencia de ingresos para satisfacer necesidades básicas), ésta suele estar acompañada de la deficiencia en capital simbólico y social. Y en este campo los grupos étnicos, en especial indígenas y afro-descendientes, son los más golpeados. Ellos presentan los peores indicadores económicos y sociales y son, en gran medida los más pobres a nivel nacional.

La causa fundamental de la pobreza en los grupos étnicos obedece tanto a formas seculares de discriminación como a sus consecuencias actuales en términos de educación, propiedad sobre activos, empleo y acceso a servicios, entre otros.

Conclusiones

1. La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, define a la discriminación racial como: “toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.”.
2. La discriminación racial puede ser de dos tipos: a) Social. Cuando un individuo o un grupo de individuos actúan con discriminación frente a otros u otros; b) Institucional. Cuando las leyes de un país regulan una situación que discrimina a un grupo de personas.
3. La discriminación racial se manifiesta en situaciones como: a) Actos de violencia contra cualquier persona o grupo de personas; b) Impedimento o limitación del acceso a espacios públicos; c) Prácticas de perfilamiento racial y detenciones arbitrarias e injustificadas; entre otras.
4. El colonialismo fue una fuente primordial para la constitución de las ideas sobre las diferencias raciales; pues se da la idea de la superioridad racial europea frente a la supuesta inferioridad y salvajismo de los nativos de América.
5. El dominio de territorios, la apropiación de la riqueza natural del continente, la hegemonía política y cultural, el sometimiento o la evangelización, y la incorporación masiva de mano obra a las faenas



- agrícolas y mineras, fueron eslabones del sometimiento y la discriminación de grupos indígenas y poblaciones afrolatinas y afrocaribeñas, mediante el denominado “servicio personal” o “encomienda”, y en la esclavitud o trabajo forzado.
6. La conquista fue un proceso de sometimiento, exterminio y avasallamiento de la cultura de los pueblos indígenas, durante la colonia la estratificación y organización de la sociedad estuvo plenamente ligada a patrones de jerarquización cultural y racial. Sobre esos patrones se construyó la pirámide social, cuyo escalón más bajo era ocupado por los esclavos africanos y en cuya cúspide se ubicaban los hispanos; indígenas y mestizos estaban a medio camino entre ambos.
 7. A diferencia de los pueblos afroamericanos o afrocaribeños, los indígenas fueron objeto de mayor preocupación por parte de los Estados, debido a que se les consideraba los legítimos depositarios de la “identidad latinoamericana”.
 8. Mediante la Constitución del 2008, el Ecuador declaró ser un Estado constitucional de derechos y justicia, intercultural y plurinacional, obligado a proteger los derechos y garantías reconocidos tanto en Carta Magna, y en los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador en favor del principio pro persona, en los que se incluye a los pueblos y nacionalidades indígenas y afros.
 9. En el período colonial a los indígenas se los clasificaba como “indios”, “indígenas” o “naturales”; estas denominaciones, ancladas en factores raciales, se convirtieron en expresiones de exclusión social y, en mecanismos de despojo y explotación.
 10. Uno de los mecanismos de despojo y explotación fue la imposición del tributo de indios, impuesto que se mantuvo hasta la primera mitad del siglo XIX; junto con las obligaciones que se impusieron a los indígenas a través del trabajo en los obrajes y las mitas, a lo largo de la Colonia y en la etapa republicana se fue consolidando la hacienda como otra de las formas de explotación de la fuerza de trabajo de las familias indígenas
 11. Las haciendas se caracterizaban por la concentración de extensos territorios ubicados en las tierras altas de los Andes ecuatorianos, los indígenas tuvieron que aportar por generaciones su mano de obra a cambio del usufructo de pequeños pedazos de tierra (huasipungos), localizados en zonas de ladera y de poca fertilidad. Esta estructura agraria, caracterizada por el predominio de formas de trabajo precarias, se mantuvo hasta 1964 fecha en que se promulgó la primera ley de reforma agraria.
 12. Las políticas agrarias de los años 70 y 80 prácticamente mantuvieron la situación de la población indígena. Estos últimos fueron percibidos como “campesinos pobres”, es decir como campesinos “no viables”; paulatinamente la situación social de los pueblos indígenas fue dejada en manos de organizaciones no gubernamentales, la Iglesia Católica y de entidades estatales, las mismas que impulsaron programas con escasa cobertura y limitados recursos financieros, sin que se diera acceso a tierras.
 13. A pesar de los modestos resultados de las políticas de desarrollo rural, el aspecto más llamativo ha sido la extraordinaria capacidad de las economías campesinas e indígenas para adaptarse a condiciones socio-económicas y políticas cambiantes, a través de estrategias de reproducción social y económica como la migración estacional, la autoexplotación de su fuerza de trabajo y la diversificación ocupacional.



14. Uno de los logros más importantes, se plasmó en la Constitución del Año 2008, dónde se reconoce al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, intercultural y plurinacional; adicionalmente se establece que el Estado tendrá la obligación de desarrollar políticas públicas específicas para estos grupos, y se establece la educación bilingüe (prioritaria en su idioma) y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades.
15. A pesar de esto, el avance en la conquista de los derechos colectivos, en la participación ciudadana y en la inserción en las estructuras de poder local, siguen pendientes varios desafíos: sostener las organizaciones sociales con autonomía política; fortalecer los programas de desarrollo socio-económico con identidad indígena y disminuir las brechas que separan a los pueblos indígenas de los “no indígenas”, en lo referente a condiciones y calidad de vida y el acceso y manejo de recursos naturales.
16. Al mismo tiempo que se va consolidando la identidad indígena, en la matriz misma de los pueblos indígenas -la comunidad- se van gestando variados y contradictorios procesos de aculturación y mestizaje. En gran medida, estos cambios son el resultado de las intensas transformaciones de la estructura agraria del país; pero también son el resultado de las corrientes de migración estacional y definitiva.
17. A este último aspecto hay que agregar el cambio de estatus (de indígenas a mestizos) en contextos urbanos como una estrategia de movilidad social. Desde este punto de vista, el aspecto más llamativo en censos y encuestas es la existencia de variadas situaciones: mestizos que se declaran blancos; indígenas que se manifiestan mestizos e, incluso, blancos, caucásicos, de ojos azules, que se autoidentifican como indígenas por el hecho de estar cercanos a las causas del movimiento indígena ecuatoriano.
18. El protagonismo de las organizaciones indígenas de la sierra y la Amazonía ecuatorianas ha dejado en segundo plano el reconocimiento de los derechos de los grupos negros y mulatos. A pesar de que en la provincia de Esmeraldas se cuentan más de 50 comunidades de afroecuatorianos, las iniciativas para regularizar la tenencia de la tierra y legitimar la posesión de sus territorios ancestrales constituyen todavía procesos incipientes.
19. El Ecuador posee una riqueza cultural inmensa. En este pequeño país, 14 nacionalidades que hablan alrededor de 7 lenguas diferentes y 18 pueblos indígenas descendientes de los grupos originarios que poblaron el Ecuador desde hace miles de años.
20. Los censos en el Ecuador pueden presentar un sub-registro de información referente a autoidentificación étnica, es decir, consideran que existen menos número de personas dentro de las etnias identificadas que los que hay en realidad. Esto se debe a la fuerte discriminación étnica en nuestro país, que conduce a que una persona que pertenece a una etnia tenga resistencia, temor o recelo de identificarse como tal.
21. Según la información proveniente de la Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo – ENEMDU-, la población indígena ecuatoriana, al igual que en 1950, en el año 2001 y en el año 2010, se localiza predominantemente en las áreas rurales. En el ámbito nacional, el 21,6% de la población indígena se localiza en las áreas urbanas, en tanto que el 78,4% restante se distribuye en las áreas rurales.



22. La única excepción en la sierra constituye la provincia de Pichincha en donde el 57,4% de la población se ubica en las áreas urbanas. Esta característica de los patrones de asentamiento tiene que ver en general con el hecho de que los grupos indígenas, históricamente, no tendieron a formar asentamientos concentrados o pueblos. En el Distrito Metropolitano de Quito, se puede observar que el 87% de indígenas se ubican en zonas urbanas, mientras que el 13% restante, en zonas rurales.
23. Un aspecto que llama la atención en la estructura de edad de la población indígena es el porcentaje relativamente elevado de adultos. A su vez, el porcentaje de mujeres de 65 años y más es ligeramente superior al de los hombres del mismo grupo de edad. La población indígena ecuatoriana, esta ligera diferencia puede deberse al hecho de que las mujeres se autoidentificaron, en mayor medida que los hombres, con el grupo indígena. Este aspecto probablemente se relaciona con el proceso de aculturación de los indígenas de los grupos de edad jóvenes, una vez que cambian su residencia a las áreas urbanas.
24. En el ámbito nacional se observa que las mujeres indígenas, presentan sistemáticamente tasas de fecundidad más bajas que el resto de mujeres (blancas, mestizas y otras).
25. De acuerdo con las estimaciones de la ENEMDU, la tasa de natalidad en el DMQ de mujeres indígenas es de 6,64 nacimientos por cada mil mujeres, siendo un valor mucho menor a la tasa nacional (15,16) y a la tasa de natalidad de la población no indígena que se ubica en 13,73 nacimientos por cada mil mujeres. En el caso de las mujeres indígenas, a manera de hipótesis, detrás de los datos se constata una tendencia al aplazamiento de la edad de la procreación y, por otra parte, una persistencia del fenómeno de la fecundidad tardía.
26. Dentro de las estrategias de vida de los indígenas la migración temporal es más frecuente en relación al traslado definitivo. En el Distrito Metropolitano de Quito, el 53,8% de indígenas nacieron en otro lugar del país diferente al DMQ; superando este valor a los datos de las personas no indígenas. Por ende, se registra mayor migración interna en esta etnia específicamente. Este tipo de migraciones está asociada a la búsqueda de nuevas tierras y, probablemente a la búsqueda de mejores condiciones de vida. La migración indígena se dirige principalmente del campo a la ciudad, muchas veces en forma temporal.
27. Los indígenas tienden a migrar menos internacionalmente, debido a un mayor apego a la tierra y a las costumbres, y también como resultado de pobreza económica. Además, la migración internacional requiere de recursos económicos y existe más pobreza entre la población indígena que entre la no indígena.
28. La tasa nacional de analfabetismo alcanza un valor del 6%, sin embargo, la tasa de analfabetismo en la población indígena en el DMQ supera significativamente a la tasa nacional, alcanzando un valor del 23,3%.
29. En el caso de la población indígena se constata que la deserción escolar es ligeramente mayor a los no indígenas, en el DMQ. Los y las indígenas dejaron de asistir a clases, principalmente por las siguientes razones: falta de recursos económicos y trabajo; estas mismas razones se presentan en la población no indígena; sin embargo, en menor proporción. Adicionalmente, existe un alto número de casos que no están interesados en estudiar.
30. En el DMQ la población indígena registra tener educación básica (59,6%) y educación media/bachillerato (23,4%). Sin embargo, este mismo comportamiento se evidencia en las



poblaciones no indígenas, a pesar de que en las poblaciones indígenas esto está más acentuado. En este contexto, se registra una baja tasa de acceso a la educación superior en relación con los no indígenas.

31. El 48,6% de la población indígena que se ubica en el DMQ cuenta con trabajo; superando incluso a los datos registrados por los no indígenas. Sin embargo, este valor se ubica por debajo del indicador nacional de empleo bruto, que es del 62,5%. Sin embargo, también se registra un desempleo del 4,6% de la población indígena en el DMQ; a pesar de que este valor es menor que los no indígenas. El indicador de la población no indígena, supera el desempleo nacional, que se ubica en 5,2%.
32. En la tabla, se puede observar que en su mayoría se registró despido intempestivo, y terminación de contrato, al igual que en la población no indígena; sin embargo, la proporción en la razón “Fue mal en el negocio”, es mayor en indígenas, puesto que este tipo de etnias realizan trabajos principalmente por cuenta propia.
33. Cuando se realiza un análisis a mayor profundidad, se evidencia que, si bien los indicadores de empleo y desempleo son mejores en indígenas que en no indígenas en el DMQ, la mayoría de indígenas se encuentran trabajando en el sector informal, en mucha más proporción que la población no indígena.
34. Lo mismo sucede con el empleo doméstico (muchas veces no remunerado), que se evidencia en mayor proporción en indígenas que en no indígenas.
35. En consecuencia, de lo mencionado anteriormente, el 56,1% de la población indígena en el DMQ no cuenta con afiliación al seguro.
36. La pobreza a nivel nacional se ubicó en 28,8% y la pobreza extrema a nivel nacional fue de 10,3%. En el Distrito Metropolitano de Quito, la pobreza en grupos indígenas alcanzó un valor de 39,7% y de pobreza extrema del 18%; superando ampliamente los niveles de pobreza registrados en otros grupos étnicos; en incluso superando los niveles de pobreza a nivel nacional.

Abreviaturas

Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones - COPCI

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD

Código Orgánico Integral Penal - COIP

Consejo de Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Negros del Ecuador – CODENPE

Constitución de la República del Ecuador - CRE

Desarrollo Rural Integral –DRI-

Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo - ENEMDU

Ley Orgánica de Cultura - LOC

Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria - LOEPS



Ley Orgánica de Educación Intercultural - LOEI

Ley Orgánica de Educación Superior - LOES

Ley Orgánica de Salud - LOS

Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP

Proyecto de Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Negros del Ecuador –PRODEPINE-

Sistema de Educación Intercultural Bilingüe -SEIB-

Cuadro de responsabilidad

ACCIÓN	RESPONSABLE	FECHA	SIGLA UNIDAD	FIRMA
<i>Elaborado por:</i>	Andrea Sánchez	30/05/22	GC	
<i>Revisado y aprobado por:</i>	Julio Valdivieso	30/05/22	CT	

Bibliografía

- ACNUR. (2018). *Consecuencias de xenofobia y racismo y medidas que se pueden tomar*. Obtenido de ACNUR Comité Español: https://eacnur.org/blog/xenofobia-y-racismo-consecuencias-y-medidas-que-se-pueden-tomar-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst/
- CARE Ecuador, FLACSO. (2014). *Etnohistoria de los pueblos y nacionalidades*. Obtenido de Etnohistoria de los pueblos y nacionalidades: <https://www.care.org.ec/wp-content/uploads/2016/02/Modulo-2.pdf>
- CEPAL. (2001). *Raíces históricas de la discriminación étnico-racial en América Latina y el Caribe*. Obtenido de Políticas sociales: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5987/1/S01050412_es.pdf#page=7&zoom=100,0,0
- CEPAL. (2005). *Población indígena y afroecuatoriana en Ecuador: Diagnóstico sociodemográfico a partir del censo de 2001*. Santiago de Chile.
- COIP. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito.



- COOTAD. (2010). *Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización*. Quito.
- COPCI. (2018). *Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones*. Quito.
- CRE. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Ecuador.
- GoRaymi. (2022). *Pueblos y Nacionalidades indígenas del Ecuador*. Obtenido de Pueblos y Nacionalidades indígenas del Ecuador: <https://www.goraymi.com/es-ec/ecuador/culturas-nacionalidades/pueblos-nacionalidades-indigenas-ecuador-a0ubmq0jf>
- INEC. (2008). *MEDIDAS DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA POR INGRESOS*. Obtenido de MEDIDAS DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA POR INGRESOS: <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/POBREZA/Metodologia+de+pobreza+por+ingresos.pdf>
- INEC. (2020). *Registros Estadísticos de Nacidos Vivos y Defunciones Fetales*. Obtenido de Registros Estadísticos de Nacidos Vivos y Defunciones Fetales: <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/nacidos-vivos-y-defunciones-fetales/#:~:text=En%20el%202020%20se%20registraron,de%20la%20publicaci%C3%B3n%20e s%20anual.&text=Una%20visi%C3%B3n%20general%20de%20los%20resultados%20del%20pe riodo.>
- INEC. (2021). *Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo*. Obtenido de Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo: <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/enemdu-anual/>
- INEC. (2021). *Nota Técnica - Recálculo de las estadísticas de empleo y pobreza*. Obtenido de Nota Técnica - Recálculo de las estadísticas de empleo y pobreza: https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/EMPLEO/2021/Nota_tecnica/202106_Nota_tecnica_ENEMDU.pdf
- LOC. (2016). *Ley Orgánica de Cultura*. Quito.
- LOEI. (2017). *Ley Orgánica de Educación Intercultural*. Quito.
- LOEPS. (2010). *Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria*. Quito.
- LOES. (2010). *Ley Orgánica de Educación Superior*. Quito.
- LOS. (2006). *Ley Orgánica de Salud*. Quito.
- LOSEP. (2010). *LEY ORGANICA DE SERVICIO PUBLICO*. Quito.
- Naciones Unidas. (1969). *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las*.



Naciones Unidas. (2007). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas*. Obtenido de Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas: https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf

Naciones Unidas. (2015). *Decenio Internacional para los Afrodescendientes 2015-2024*. Obtenido de Decenio Internacional para los Afrodescendientes 2015-2024: <https://www.un.org/es/observances/decade-people-african-descent>

OIT. (1998). *CONVENIO SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES*. Obtenido de CVN 169: CONVENIO SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES: <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/2739/1/CVN%20169%20CONVENIO%20OBRE%20PUEBLOS%20IND%C3%8DGENAS%20Y%20TRIBALES.pdf>

UNODC. (2022). *¿Qué es la discriminación racial?* Obtenido de UNODC: https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/2022/UNODC-UNAM-CONAPRED-COPRED_-_Discriminacion_racial.pdf

